

EPÍGRAFE 0. CONDICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Tarifas son de aplicación general por Caja Rural de Villamalea a todos sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas de Condiciones para Operaciones Interbancarias.

Las presentes tarifas se derivan de las operaciones realizadas en Euros en el mercado interior. Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en Euros en el mercado exterior quedan recogidas en los epígrafes de "Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España".

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas Tarifas, tienen el carácter de **máximas**, pudiendo la Entidad aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y el volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en las presentes Tarifas, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2. GASTOS

Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de las Tarifas, se aplicarán las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución/ mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Igualmente serán a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Impuestos, Timbres y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

En el caso de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en los distintos Epígrafes, se aplicará el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

3. OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

4. IMPUESTOS

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en las Tarifas.

EPÍGRAFE 1. COBRO Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS. (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

A.- COMISIONES SOBRE EL COBRO, DEVOLUCIÓN, Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS. Letras de Cambio, pagarés y demás Efectos de Comercio, tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación.

1. NEGOCIACIÓN O DESCUENTO DE EFECTOS - (NOTAS 8ª y 11ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Efectos domiciliados aceptados – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	0,50%	15,03 €
Efectos domiciliados sin aceptar – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	1,00%	15,03 €
Efectos no domiciliados – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	1,50%	15,03 €

2. EFECTOS EN GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN - (NOTAS 3ª, 8ª y 12ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Efectos domiciliados aceptados – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	0,50%	15,03 €
Efectos domiciliados aceptados: en certificaciones de obra, suministro o servicios , cuando se efectúe – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	0,50%	15,03 €
Efectos domiciliados sin aceptar – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	1,00%	15,03 €
Efectos no domiciliados – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	1,50%	15,03 €

3. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS - (NOTAS 4ª y 11ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada incidencia .	20,00 €

4. ORDEN DE EFECTO NO TRUNCABLE - (NOTA 1ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
A petición del cliente – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	0,10%	7,50 €

5. GESTIONES DIVERSAS - (Epígrafe 13, punto 3) - (NOTA 16ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada gestión .	80,00 €

6. CESIÓN DE LETRAS PARA COBRO EN VENTANILLA - (NOTAS 6ª y 15ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada letra .	4,51 €

7. DEVOLUCIÓN O RECLAMACIÓN DE EFECTOS GIRADOS - (NOTA 11ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Devolución o reclamación de efectos girados sobre cualquier plaza – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	6,00%	18,00 €

8. GASTOS DE ESTUDIO - (NOTA 14ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gastos de estudio en líneas de descuento/ por línea estudiada – porcentaje a aplicar sobre el límite de línea.	2,50%	150,25 €

9. GESTIÓN DE ACEPTACIÓN DE EFECTOS - (NOTA 9ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Ordenada por el cedente con carácter específico – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto.	0,10%	12,02 €

10. TIMBRADO DE DOCUMENTOS - (NOTA 13ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Timbrado de documentos – por documento.	0,15 €

11. EXCEDIDO DE RIESGO REMESA NEGOCIADA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Sobre el importe excedido – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	1,00%	3,00 €

12. MODIFICACIÓN DEL VENCIMIENTO O FECHA DE PAGO - (NOTA 12ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Modificación del vencimiento o fecha de pago – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	0,10%	20,00 €

13. COMPENSACIÓN DE EFECTOS FÍSICOS - (NOTA 17ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Compensación de efectos físicos – a solicitud del cedente – porcentaje a aplicar sobre el nominal del efecto.	0,25%	9,00 €

B.- COMISIONES SOBRE LOS ANTICIPOS Y DEVOLUCIONES SOBRE ADEUDOS SEPA FINANCIADOS - (NOTAS: 18ª, 19ª Y 20ª)
1. GASTOS DE ESTUDIO (NOTA 14ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gastos de estudio/ por línea estudiada – porcentaje a aplicar sobre el límite de línea.	2,50%	150,25 €
Gastos de estudio/ créditos con pago domiciliado – porcentaje a aplicar sobre el límite de línea.	2,50%	150,25 €

2. DEVOLUCIÓN O RECLAMACIÓN CRÉDITOS NO COBRADOS - (NOTA 11ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Devolución o reclamación créditos no cobrados y gestión de la cancelación de la financiación.	6,00%	18,00 €

3. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS - (NOTAS 4ª y 11ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada incidencia .	20,00 €

4. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €

Nota 1ª. Efectos domiciliados aceptados / Efectos domiciliados sin aceptar / Efectos no truncables.

Según la Circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, se especifica que "para el cobro de documentos en Cartera se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de Depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".

A los efectos de esta Tarifa, se consideran:

a.- Efectos domiciliados aceptados: Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra (b) siguiente, cuenten, además con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b.- Efectos domiciliados sin aceptar: Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de Depósito, Oficina de ésta y número o código de cuenta en que deberá ser adeudado el importe del Efecto, no contando con la aceptación del librado.

Por tanto, los Efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por el Banco/ Caja", "Banco/ Caja recomendado/ a" o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

c.- Efectos no truncables: Son aquellos en los que se requerirá su presencia física al librado por orden expresa del cedente.

Nota 2ª. Letras de cambio.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos y albaranes de cobro, certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, así como los pagarés, tendrán la consideración de letras de cambio.

Nota 3ª. Efectos domiciliados afectados.

Se considerarán "Efectos domiciliados aceptados", a los efectos de aplicación de comisiones y gastos, el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas a excepción de las certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios no domiciliados, que se aplicará las comisiones y gastos previstos en el apartado de "Efectos no domiciliados".

En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón, se cobrará, por este servicio. La comisión se percibirá en el momento de la gestión, o con la liquidación de los gastos de negociación, o de gestión de cobro.

Nota 4ª. Incidencias de Cartera.

Por cada incidencia de Cartera se percibirá la comisión por efecto señalada. Se considerarán incidencias de Cartera, toda modificación (a excepción de la modificación del vencimiento o fecha de pago, a la que se aplicará lo indicado en la Nota 12 ª) sobre el estado y datos del Efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente. Dicha comisión se percibirá en la misma fecha en que se ejecute esta orden, más los intereses correspondientes, en caso de ampliación de plazo.

Nota 5ª. Vencimiento de efectos.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria y del Cheque, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 6ª. Reembolso en ventanilla.

Los efectos que el librado reembolse por ventanilla, devengarán, además, intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Entidad cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 7ª. Cesión a través de soporte magnético o telemático.

Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos o telemáticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados se podrá reducir la comisión de cobro.

Nota 8ª. Efectos con trámites especiales.

a.- Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 1.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a Banco Cooperativo Español, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 6.

b.- En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria y del Cheque, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

Nota 9ª. Gestión aceptación de efectos.

La comisión se cobrará por cada efecto, sea cual sea el resultado de la gestión realizada.

Esta comisión no se percibirá cuando tal gestión de aceptación venga impuesta por el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

Nota 10ª. Gastos de Correos.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío, en el caso de los puntos 1, 2, 8 y 9.

Nota 11ª. Devolución o reclamación anticipada del efecto.

En el caso de reclamación anticipada del efecto, si se hubiese recibido en la Entidad 15 o más días antes del vencimiento, se aplicará la comisión por incidencias del punto 3 de este Epígrafe. Si se recibiese con menos de 15 días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de reclamación de efectos del punto 7 de este Epígrafe.

En caso que, como resultado de la negociación o gestión de cobro, algún efecto resultase impagado, a éstos se les aplicará, además de las comisiones previstas en el punto A.1 y A.2 de éste Epígrafe, las consignadas en el Epígrafe 2.- referentes a Gestión de Protesto y Gestión de Declaración de Impago (puntos 4 y 5).

A las operaciones que se tomen para la negociación, gestión de cobro o compensación de adeudos SEPA financiados les serán de aplicación las comisiones especificadas en el punto A.11 de este Epígrafe. En el caso de que estas operaciones estén afectadas también por otro Epígrafe, la Entidad sólo percibirá por los conceptos del punto A.11 las cantidades o porcentajes de este Epígrafe 1.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Los efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliataria, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en plazas donde no exista cámara, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones del punto A.7 del presente Epígrafe.

Nota 12ª. Modificación del vencimiento o fecha de pago.

En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará una comisión por cada modificación, además de las establecidas según corresponda, en los puntos A.1 y A.2 de este Epígrafe. Se percibirá en el momento de la modificación.

Nota 13ª. Timbrado de documentos.

Cuando el cliente solicite el timbrado de efectos, pagarés o recibos, se percibirá la comisión indicada en el punto A.10 por documento. Se percibirá en el momento de su entrega o en la liquidación correspondiente.

Nota 14ª. Comisión de estudio.

En concepto de comisión de estudio, en líneas de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

Nota 15ª. Aplicación de la comisión.

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 16ª. Gestiones bancarias diversas.

Como gestiones bancarias diversas, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal del Banco, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Toma de razón de endosos.
- Requerimiento de pago hechos por Notario sobre efectos protestados y avalados.

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.

Nota 17ª. Compensación de efectos físicos a solicitud del cedente.

Cuando un cliente cedente solicite se presente físicamente un efecto al librado, procedente de descuento o gestión de cobro y que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, además de las comisiones previstas en el punto A.1, la comisión del apartado A.13 por Comisión Compensatoria.

Nota 18ª. Anticipo mediante financiación.

Este apartado se refiere al servicio de gestión de cobro con anticipo de los créditos comerciales a través de los adeudos SEPA que nuestro cliente ordenante tenga frente a terceros.

Nota 19ª. Créditos con pago domiciliado.

A efectos de la aplicación de esta tarifa, se considerarán créditos con pago domiciliado aquellos cuyo fichero cumple los requisitos de los adeudos SEPA.

Nota 20ª. Gastos de comunicación.

Asimismo se percibirán los gastos de teléfono, telex, etc. generados.

EPÍGRAFE 2. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS IMPAGADOS O RECLAMADOS. (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS QUE FUERON TOMADOS EN:

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Negociación o descuento comercial o financiero – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	6,00%	25,00 €
Compensación – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	6,00%	25,00 €
Gestión de cobro – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	6,00%	25,00 €

2. ORDEN DE REINTENTO DE COBRO DE EFECTOS IMPAGADOS - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Orden de reintento de cobro de efectos impagados – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	0,40%	9,00 €

3. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva. En las reclamaciones de impagados al cedente, se repercutirán los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.	45,00 €

4. GESTIÓN DE PROTESTO ANTE NOTARIO - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gestión del protesto ante Notario.	0,15%	18,00 €

5. DECLARACIÓN DENEGATORIA DE PAGO - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Declaración denegatoria de pago, efectuada según el artículo de la Ley Cambiaria.	0,15%	18,00 €

Nota 1ª. Reclamación de efectos.

En los efectos reclamados anticipadamente, si la reclamación se hubiera recibido en la Entidad 15 o más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias del Epígrafe 1. Si se recibiera con menos de 15 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución establecida en este Epígrafe.

Nota 2ª. Gestión de Protesto de Notario.

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá la comisión indicada, por Efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 3ª. Efectos impagados.

Los efectos pagados por el librado en la Entidad, una vez realizada la devolución por la Entidad domiciliaria, tras la gestión por Cámara o Sistema de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no existe Cámara, se consideran impagados, a los que procede liquidar las comisiones de este Epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 4ª. Gestión de recobro en los efectos impagados.

En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que en la Entidad tenedora realice una gestión de recobro, se percibirá esta comisión del cedente por dicha gestión.

Nota 5ª. Soportes de interconexión en la devolución.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 6ª. Devolución o reclamación de efectos girados.

Los Efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliaria, ante la gestión por cualquier Sistema de Compensación, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones del punto A.7 del Epígrafe 1.

EPÍGRAFE 3. NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES – (NOTAS 7ª y 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Negociación y compensación.	0,40%	3,01 €

2. EMISIÓN DE CHEQUES DE LA PROPIA ENTIDAD

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión por emisión de cheques de la propia Entidad a cargo del Banco de España - a petición del cliente – comisión por cheque.	0,50%	18,03 €

3. CUMPLIMENTACIÓN DE CONFORMIDAD “LEY CAMBIARIA”

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Cumplimentación de conformidad “Ley Cambiaria” - artículo 110 cheques conformados.	1,20%	6,01 €

4. DEVOLUCIONES – (NOTA 3ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión por devolución de cheques	4,50%	18,00 €

5. GESTIÓN DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD – (NOTAS 2ª Y 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de solicitud de conformidad al Banco Librado - a instancias del cliente – por cheque conformado.	6,01 €

6. GESTIÓN DE PROTESTO ANTE NOTARIO O DECLARACIÓN DE IMPAGO –(NOTA 6ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de protesto ante Notario – comisión a aplicar por cheque - Nota 6ª.	18,00 €

CONCEPTO	PORCENTAJE	COMISIÓN
Declaración de impago - artículos 146 y 147 Ley Cambiaria y del Cheque – comisión a aplicar por cheque.	0,05%	18,00 €

7.- COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO NORMALIZADOS – (NOTAS 5ª y 7ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Compensación de cheques no normalizados – comisión por cheque.	7,51 €

8.- PAGOS DE EFECTIVO MEDIANTE CHEQUE EN PLAZA DISTINTA

CONCEPTO	COMISIÓN
En los pagos de efectivo mediante cheque en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta - en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos – comisión por cheque.	3,00 €

Nota 1ª. Documentos afectados.

Se consideran dentro de este Epígrafe todos los cheques de cuenta corriente y bancarios, pagarés y otros documentos análogos tomados, incluso en los casos en que la plaza de la sucursal tomadora y la Entidad librada compensen en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 2ª. Gastos del sistema de comunicación.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos del sistema de comunicación utilizado.

Nota 3ª. Devolución de cheques.

En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

Nota 4ª. Gastos de correo.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 5ª. Comisión por gestión de solicitud de conformidad.

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

Nota 6ª. Otros gastos.

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

Nota 7ª. Documentos no normalizados.

Se entiende por documento no normalizado los que no pueden ser canalizados a través del subsistema de compensación Interbancaria de cheques y pagarés del Sistema de Compensación Electrónica (SNCE) por verse afectado por alguna de las exclusiones formalmente establecidas en la instrucción SNCE/A/04/127:

- Los que presenten las incidencias para la captura de sus datos que se describen en la citada norma operativa.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización descritas en esa misma norma.
- Los que, en la fecha de abono al cedente, en la de vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en esa instrucción.
- Las nuevas presentaciones de documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Cheques nómina cuya fecha de emisión sea anterior en más de 45 días naturales a la fecha de su compensación.
- Pagarés en cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.
- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

Estos cheques deberán ser presentados para su compensación física y devengarán la comisión prevista en el apartado 7, de este Epígrafe.

Esta comisión es adicional al apartado 1 del presente Epígrafe.

Nota 8ª. Cheques impagados.

En caso que, como resultado de la negociación de algún cheque este resultase impagado, se aplicará, además de la comisión propia de negociación, la comisión prevista en el apartado 4 de este Epígrafe.

**EPÍGRAFE 4. SERVICIOS DE PAGO: OPERACIONES DE INTERCAMBIO Y CHEQUES
PERSONALES PAGADOS A TITULARES**

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. REINTEGROS NORMALES Y ESPECIALES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Reintegros normales y especiales	4,00%	10,00 €

2. REINTEGROS EXCEPCIONALES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Reintegros normales y especiales - sin diligenciar Libreta o en ausencia de la misma.	4,00%	10,00 €

3. CHEQUES PERSONALES PAGADOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Cheques personales pagados - a los propios titulares.	4,00%	10,00 €

4. IMPOSICIONES

CONCEPTO	COMISIÓN
Imposiciones	1,50 €

Nota 1ª. Aplicación comisiones.

Estas comisiones se aplicarán a los clientes que operen en aquellos depósitos en los que son titulares desde una Caja Rural diferente.

www.ruralvia.com
EPÍGRAFE 5. SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA CARGO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES.

Tomados para cobro o compensación.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. ÓRDENES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES – (NOTA 1ª)

Con simple adeudo contable - por cada domiciliación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Esquema básico (CORE) – con soporte informático - por cada domiciliación –Nota 1ª.	0,35%	1,00 €
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático - por cada domiciliación – Nota 1ª.	0,50%	2,00 €
Esquema básico (CORE) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	0,40%	1,00 €
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	0,55%	2,00 €
Sin soporte informático – relación o listado.	0,50%	4,00 €

Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación- por cada domiciliación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Esquema básico (CORE) – con soporte informático - por cada domiciliación.	0,35%	1,30 €
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático - por cada domiciliación.	0,50%	2,00 €
Esquema básico (CORE) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	0,40%	1,30 €
Esquema empresarial (B2B) – con soporte informático y facturación por adeudo - por cada domiciliación.	0,55%	2,00 €
Sin soporte informático – relación o listado.	0,50%	4,00 €

3. CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS – ADEUDOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS – (NOTAS 9ª y 10ª)

La entrega por el cedente del soporte magnético o recibos físicos deberá obrar en poder de la Entidad, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a cualquier Sistema de Compensación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Con soporte magnético - Nota 9ª.	0,40%	3,00 €
Sin soporte magnético - Nota 9ª.	0,50%	3,50 €
Compensación de recibos físicos, a solicitud del cedente - Nota 10ª.	--	7,51 €

Servicio de recibos no domiciliados

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Pagado en oficina	0,30%	2,00 €	3,50 €
Pagado en cajero	0,10%	0,50 €	1,00 €
Pagado en ruralvia.com	0,05%	0,25 €	0,50 €
Pagado en ruralvía- banca telefónica	0,15%	1,00 €	1,75 €
Pagado con tarjeta ajena – comisión adicional a la tarifa que corresponda al canal seleccionado.	2,00%	0,50 €	100,00 €

4. DEVOLUCIÓN DE RECIBOS U ÓRDENES DE CARGO – (NOTA 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Mediante entrega a la entidad emisora de soporte magnético	1,00%	2,00 €
Mediante devolución del recibo original - Nota 8ª.	1,00%	6,02 €

5. SERVICIO DE REFACTURACIÓN - La comisión en concepto de “servicio de refacturación”, se cobrará cuando la Entidad haya pactado con la entidad emisora el servicio de reintento automática de cargo, durante el periodo convenido, de los recibos a cargo de los clientes de la Entidad, que hayan resultado impagados por falta de saldo.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Servicio de refacturación	1,00%	3,00 €

Nota 1ª. Con soporte magnético.

Sólo se admiten cuando existe conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

Nota 2ª. Con facturación por adeudo.

Si el emisor de recibos así lo solicita, se presentará el servicio de “facturación por adeudo”, que consiste en contabilizar la entrega de recibos con un apunte en cuenta por cada operación individual.

Nota 3ª. Requisitos.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1.- Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta. En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2.- Pagaderos a su presentación.

3.- Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódicos, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4.- Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: la Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso

5.- Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad, ni desplazamiento de valoración.

Nota 4ª. Abono en cuenta.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 5ª. Servicio de recibos no domiciliados.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Entidad bancaria, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Entidad cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre la Caja Rural de Villamalea y la Entidad cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,80 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico, más los gastos de envío.

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Entidad, en la forma y el lugar de tratamiento convenidas según modalidad, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la fecha de cargo al deudor o presentación en cualquier Sistema de Compensación.

Nota 6ª. Recibos o documentos análogos correspondientes a transacciones comerciales o ventas aplazadas.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas- recibos, albaranes de cobro y certificaciones) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2 sobre cobro y devolución de efectos.

Nota 7ª. Gastos de correo.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

Nota 8ª. Devoluciones de efectos por soporte o interconexión.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 9ª. Devolución de recibos u órdenes de cargo.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en las "Órdenes de entidades para cargo de domiciliaciones con cesión en soporte magnético" y "Cesiones físicas de recibos" se les aplicará, además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el punto de "devolución de recibos u órdenes de cargo" de este Epígrafe.

Nota 10ª. Comisión Compensatoria.

Cuando un cliente solicite se presente físicamente un recibo al librado que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en "Comisión Compensatoria".

EPÍGRAFE 6. SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. INTRODUCCIÓN

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a “otra Entidad” realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el tercer apartado de este Epígrafe. Las transferencias con destino a la propia Entidad desde la que se ordena son “transferencias internas” (incluidas en el apartado segundo de este Epígrafe) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan “traspaso”.

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado quinto de este Epígrafe- “Órdenes de pago en efectivo”.

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la Entidad, en banca electrónica como autoservicio, o a través de banca telefónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Antes de la emisión de la transferencia el cliente ordenante deberá escoger la modalidad en la que se ejecutará el servicio:

- **Básica:** el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es de un día hábil desde el momento de recepción de la orden.
- **Valor mismo día:** el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es el mismo día hábil, desde el momento de la recepción de la orden. Esta modalidad sólo está operativa en determinadas operaciones según la hora de solicitud de la misma y por tanto, no siempre estará disponible para el ordenante.
- **Inmediata:** el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden. No obstante, no se puede garantizar que todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia ni que, aunque la soporten la acepten. Por este motivo, puede ser que antes, e incluso después, que se emita la transferencia, ésta no se pueda ejecutar. En este caso, informaremos inmediatamente de la imposibilidad de ejecutar la orden y le

reembolsaremos al cliente ordenante los fondos emitidos y el coste asociado al servicio.

- **Urgente Banco de España:** el traspaso de fondos a la entidad bancaria del beneficiario se produce a través de las cuentas que ésta y Caja Rural de Villamalea tienen abiertas en el Banco de España. El traspaso de fondos entre las entidades se produce inmediatamente, si bien es la entidad del beneficiario, una vez recibidos los fondos, la que tiene que abonarlos en la cuenta del beneficiario, lo que habitualmente se efectúa inmediatamente. Esta modalidad solo está operativa en determinadas operaciones y, por tanto, no siempre está disponible para el ordenante.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo del cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Transferencia Normal - con cargo en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden básica	0,40%	3,95 €	500,00 €
Emisión orden en soporte informático	0,30%	3,00 €	500,00 €
Emisión orden valor mismo día	0,50%	6,00 €	900,00 €
Emisión orden inmediata	0,60%	8,00 €	900,00 €

Transferencia Periódica - con cargo en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden transferencia periódica - independientemente del canal.	0,20%	2,25 €	500,00 €

Transferencia Urgente -con cargo en cuenta – para abonar en el mismo día.

Utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden transferencia Urgente	0,75%	15,00 €	500,00 €

3. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Transferencia Normal - con abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden transferencia Normal	0,20%	3,00 €	75,00 €

Transferencia Urgente - con abono en cuenta el mismo día.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden transferencia Urgente	0,10%	5,00 €	75,00 €

4. CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS

Comisión por trámite de la transferencia

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Por entrega o recepción de efectivo.			
Cuando la orden se realiza con entrega de efectivo y no con cargo en cuenta, se percibirá una comisión adicional.	0,50%	6,00 €	150,00 €

Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos.

Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social.

Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.

0,10% **6,00 €**

Localización de datos.

Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.

0,30% **10,00 €** **150,00 €**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Por cumplimiento de instrucciones especiales - sólo ordinarias y órdenes de pago.			
Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación. El importe de la comisión de instrucciones especiales se trata de un importe fijo.	12,00 €		
CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	
Anulación, modificación o devolución de transferencias.			
Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad.	0,10%	36,00 €	
Conversión formato SEPA.			
Por conversión a formato SEPA, se cobrará una comisión adicional.	0,10%	1,50 €	
Justificantes			
CONCEPTO		COMISIÓN POR DOCUMENTO	
Si el ORDENANTE de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario.		3,00 €	
Si el BENEFICIARIO solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada.		3,00 €	
CONCEPTO		COMISIÓN POR ENVÍO	
Si el ORDENANTE de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.		0,30 €	
Si el BENEFICIARIO solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.		0,30 €	
Mensajes SMS			
CONCEPTO		COMISIÓN POR OPERACIÓN	
Para las transferencias realizadas por Internet, cuando el ordenante solicite el aviso al beneficiario por mensaje SMS se cobrará una comisión adicional al mensaje.		0,15 €	

Servicio Telefónico

CONCEPTO	COMISIÓN POR OPERACIÓN
Por cada operación de servicio telefónico con operador físico - comisión adicional a la que pueda devengar la operación - Nota 8ª.	3,00 €

5. EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES
Pago en efectivo

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En las ventanillas de la propia Caja , mediante relaciones facilitadas por la empresa ordenante.	0,10%	2,40 €
En los locales de la Empresa - Nota 4ª.	0,20%	3,01 €
Si la empresa no es cliente - comisión adicional por operación - Nota 5ª. No se aplicará esta comisión cuando se perciba la comisión por desplazamiento de empleados.	0,10%	1,50 €

Orden de pago en soporte magnético

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Abono en cuenta- sobre la propia entidad	Exento	Exento
Abono en cuenta- sobre otras entidades	0,04%	0,90 €
Confección de Cheque- Nómina	0,08%	1,50 €

Orden de pago en relación o listado

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Abono en cuenta- sobre la propia entidad	Exento	Exento
Abono en cuenta- sobre otras entidades	0,05%	0,90 €
Confección de Cheque- Nómina	0,10%	2,40 €

En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida aviso de abono en cuenta, se devengará, además, 0,30 € de comisión y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.

Nóminas emitidas con datos insuficientes o incorrectos

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social.		
Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	0,10%	6,00 €

6. RECEPCIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES

Transferencia tipo nómina y pensión – abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden	Exento	Exento	Exento

Localización de datos

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.	0,30%	10,00 €	150,00 €

7. TRANSFERENCIAS INTERNAS

Transferencias entre cuentas de la propia entidad

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Traspaso entre cuentas del mismo ordenante.	Exento	Exento	Exento
Transferencias a terceros entre cuentas de la propia entidad (Independientemente del canal).	0,06%	0,60 €	90,00 €

8. ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO

Orden de pago en efectivo

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Órdenes de pago en efectivo		
Si la orden se puede ejecutar de forma automatizada, ya que contiene el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario y el código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC).	0,40%	3,00 €
Órdenes de pago con datos insuficientes o incorrectos		
Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social.		
Se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	0,10%	6,00 €

Nota 1ª. Aviso de abono nóminas.

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, la Entidad no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Si la empresa solicitara que la Entidad expida aviso de abono en cuenta se devengarán, además, 0,07 € y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2ª. Justificación importes nómina.

La Entidad no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3ª. Fecha de la orden.

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como “fecha de la orden” la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega de la “orden de abono” con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles
 - En listado o relación manual 8 días hábiles

Nota 4ª Pago de nóminas en los locales de la Empresa.

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.

Nota 5ª. Empresa no cliente.

En este contexto se entiende como Empresa no cliente aquella que no posee cuenta abierta en la Caja, o que ordena el pago de nóminas contra el ingreso de un cheque de otra entidad.

Nota 6ª. Anulación, modificación o retrocesión.

Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada.

El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Nota 7ª. Gastos adicionales.

En las operaciones urgentes además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telégrafo, fax, télex o sistema de comunicación utilizado.

Nota 8ª. Banca Telefónica.

En el caso de que el cliente opte por realizar cualquiera de las operaciones señaladas en este Epígrafe a través de banca telefónica con operador físico, se aplicará la comisión indicada en operaciones de Banca Electrónica y se le sumará la cantidad señalada en el apartado de Servicio Telefónico.

EPÍGRAFE 7. SERVICIOS DE PAGO: CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. MANTENIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES Y DEPÓSITOS A LA VISTA - (NOTAS 1ª y 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de mantenimiento por cuenta- clientes consumidores – anual (pagadera proporcionalmente en cada liquidación de la cuenta)	120,00 €

Comisión de mantenimiento por cuenta- clientes no consumidores	Serán de aplicación las tarifas y los servicios especificados en el contrato correspondiente
---	--

2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de administración- por apunte.	0,60 €

3. GESTIÓN DE RETROCESIÓN DE OPERACIONES INDEBIDAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe- por retrocesión.	3,01 €

4. EN APERTURAS DE CRÉDITO POR DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA O LIBRETA DE AHORRO A LA VISTA - (NOTA 9ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura de crédito por descubierto	4,50%	15,00 €

5. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

6. CONFORMIDAD ESCRITA DE CHEQUES SOBRE EL PROPIO DOCUMENTO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria – por cheque conformado.	1,20%	6,01 €

7. ÓRDENES DE IMPAGO Y BLOQUEO - (NOTA 3ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por orden	3,01 €

8. FOTOCOPIAS DE CHEQUES ADEUDADOS - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cheque	4,51 €

9. FOTOCOPIAS DE LETRAS ADEUDADAS - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por letra	4,51 €

10. VERIFICACIÓN DE FIRMA Y COMPROBACIÓN DE SALDOS

CONCEPTO	COMISIÓN
En los pagos de efectivo mediante cheque o reintegro en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos- por operación.	3,00 €

11. EMISIÓN DE JUSTIFICANTE ESPECIAL POR INGRESO EN CUENTA DE TERCEROS - (NOTA 6ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente- por justificante.	6,00 €
En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación.	

12. EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA

CONCEPTO	COMISIÓN
Expediente por extravío de libreta a petición del cliente - por los trámites documentarios para la declaración de extravío - por expediente.	6,00 €

13. TALONARIOS DE PAGARÉS

CONCEPTO	COMISIÓN
Por la emisión de cada talonario.	7,00 €

14. TALONARIO PERSONALIZADO DE CHEQUES / PAGARÉS

CONCEPTO	COMISIÓN
Emisión de talonario de cheques o pagarés asociado a la cuenta corriente (no cruzados)	3,00 €
Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo - a cobrar de una sola vez en el momento del alta.	20,00 €
Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas.	0,06 €

15. EXTRACTOS – A PETICIÓN DEL CLIENTE

CONCEPTO	COMISIÓN
Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – Año actual – por mes o fracción.	6,00 €
Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – Años anteriores – por año o fracción.	12,00 €
Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes – por extracto.	3,00 €
Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos)- comisión adicional por transmisión.	6,00 €
Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43- comisión mensual por contrato.	200,00 €

16. MONEDA FRACCIONARIO Y/O BILLETES

CONCEPTO	COMISIÓN
Por el servicio en oficina de recuento, empaquetado, transformación o entrega de moneda fraccionaria y/o billetes , a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular – comisión por cada 500 unidades o fracción.	6,00 €
Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	

17. ENTREGA DE EFECTIVO EN OFICINAS- (NOTA 11ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión por retirada de efectivo en ventanilla	2,00 €
Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente , que por su importe, que supera el encaje normal , generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.	45,00 €

18. MANIPULACIÓN Y ORDENACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente – porcentaje a aplicar sobre el total del abono.	0,50%

19. EMISIÓN DE LIBRETAS – (NOTA 8ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Emisión de libreta.	6,00 €
Duplicado de libreta.	6,00 €

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

CONCEPTO	COMISIÓN
Gastos asociados con la resolución del contrato - sólo para contratos con duración inferior a 12 meses.	12,00 €

21. INGRESO EFECTIVO CUENTA DE OTRO TITULAR - (NOTA 10ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito del que no se es titular – por operación.	2,00 €

22. DEVOLUCIÓN RECIBOS DOMICILIADOS PAGADOS-(NOTA 12ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Devolución recibo domiciliado pagado en cuenta – oficina- por operación.	2,00 €
Devolución recibo domiciliado pagado en cuenta – ruralvía / banca electrónica- por operación.	0,00 €
Devolución recibo domiciliado pagado en cuenta – ruralvía / banca telefónica- por operación.	2,00 €

Nota 1ª. Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

El servicio de mantenimiento de la cuenta es aquel servicio por el cual la Entidad gestiona la misma para que el cliente pueda operar con ella, es decir, por mantener la cuenta abierta, activa y por guardar su dinero.

Por este servicio la Entidad cobra una comisión que además incluye el Servicio de Caja Básico, es decir:

- Los ingresos de efectivo que haga el cliente, que podrá realizar a través de un cajero automático en cualquier horario y en las oficinas que dispongan de servicio en ventanilla en el horario habilitado para ello.
- La retirada de efectivo por el Cliente en cajero hasta el límite de disposición de la tarjeta. Por encima de dicho límite la retirada deberá realizarse por ventanilla en las oficinas que dispongan de ese servicio en el horario habilitado para ello.

No forma parte del Servicio de Caja Básico la retirada en efectivo por ventanilla por un importe de hasta 2.000 €.

Cada vez que se retire por ventanilla cantidades iguales o inferiores a 2.000 € se aplicará una comisión por este servicio de retirada de efectivo en ventanilla.

Esta comisión se cargará en la cuenta en la que se realice la retirada.

Las retiradas de efectivo por ventanilla no forman parte del Servicio de Caja Básico y en consecuencia no están incluidas en la comisión de mantenimiento.

El Servicio de Caja Básico tampoco incluye los ingresos en efectivo en cuenta realizados por personas distintas a los titulares, autorizados y representantes de la cuenta en la que se realiza el ingreso (cuando se hace por ventanilla) o por personas que no son clientes de la entidad o no se identifican como tales (cuando el ingreso se hace por cajero automático).

Además esta comisión también incluye:

- Los adeudos de cheques.
- El mantenimiento ilimitado del registro de las operaciones.
- El extracto mensual (no incluye duplicados).
- La consulta de operaciones y saldos por autoservicio.
- La información fiscal (no incluye duplicados).
- Las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los ingresos y retiradas de efectivo, cuando se hagan por el cajero automático, solo se podrán realizar en billetes.

Esta comisión solo se pacta entre la Entidad y el titular o titulares de la cuenta, respecto de la que han firmado el correspondiente contrato. Por tanto, la comisión de mantenimiento no incluye los ingresos en efectivo o pagos en efectivo de recibos no domiciliados realizados por personas distintas a los intervinientes en la cuenta (cuando la operación se realiza por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando la operación se realiza por cajero automático). Esas operaciones podrán suponer una comisión específica, que se informará previamente y será a cargo de la persona que realiza la operación, por prestarle la Entidad un servicio distinto al del mantenimiento de la cuenta que se presta al titular.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

Por "intervinientes" en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.

En el caso de la comisión de Mantenimiento de la Cuenta que se calcula en base a un porcentaje sobre el saldo medio del periodo liquidativo de la cuenta, el saldo medio de la cuenta, en el periodo de liquidación, se calculará considerando los saldos que tenga la Cuenta al finalizar el día en base a la fecha valor de los movimientos y no a la fecha del apunte contable de cada operación.

Nota 2ª. Servicio de administración de un depósito a la vista.

Se trata de un servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos el uso que el Cliente hace de ella. Por lo tanto, se aplicará una comisión por cada una de las anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- Ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso).
- Reintegros en efectivo al mes.
- Liquidación de intereses deudores y acreedores.

- Adeudo de comisiones.
- Repercusión de gastos.
- Adeudo de cheques.
- Abonos y cargos de préstamos de la Entidad.
- Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª. Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 4ª. Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 5ª. Comisión mantenimiento personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales.

Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

NÚMERO DE OPERACIONES	COMISIÓN
De 0 a 600	120,00 €/ año
De 601 a 1.200	1.600,00 €/ año
De 1.201 a 6.000	6.000,00 €/ año
De 6.001 a 12.000	16.500,00 €/año
De 12.001 a 36.000	43.500,00 €/año
De 36.001 a 72.000	96.000,00 €/ año
De 72.001 a 120.000	180.000,00 €/año
Más de 120.000	300.000,00 €/ año

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes al año, la comisión de cada período resultará de dividir la cantidad correspondiente entre el número de períodos acordado.

Nota 6ª. Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias

identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

Nota 7ª. Agrupación de Servicios.

Sin perjuicio de las tarifas aplicables cuando se contrate una Agrupación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe.

Nota 8ª. Emisión de Libreta.

Se aplicará la comisión por emisión de nuevas libretas y sucesivas que sean emitidas como soporte de la cuenta. Los clientes menores de 18 años y mayores de 70 años estarán exentos del pago de esta comisión.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 9ª. Apertura de crédito por crédito por descubierto.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 10ª. Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito del que no se es titular.

Esta comisión se aplicará en los ingresos en efectivo en cuenta realizados por personas que no aparecen como interviniente en la cuenta en la que se realiza el ingreso (cuando se hace por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando se hace por cajero automático). La comisión por prestar este servicio se cobra a la persona que realiza el ingreso y se informará previamente.

Por “intervinientes” en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.

Nota 11ª. Retirada de efectivo en ventanilla.

Se trata del servicio que permite a los intervinientes de la cuenta de pago retirar efectivo de la misma por ventanilla en una oficina de la Entidad como alternativa al cajero automático.

Por este servicio, la Entidad cobrará una comisión por las retiradas en efectivo en ventanilla de importe inferior o igual a 2.000€.

La comisión por prestar este servicio se cargará en la cuenta en la que se realiza la disposición.

Los clientes mayores de 70 años estarán exentos del pago de esta comisión.

Nota 12ª. Comisión por devolución de recibos domiciliados cargados en cuenta.

Esta comisión se aplicará en concepto de gastos de gestión en aquellos casos que

habiéndose producido el cargo del recibo domiciliado en la cuenta de pago, el cliente solicita expresamente la devolución del mismo.

EPÍGRAFE 8. SERVICIOS DE PAGO: CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS. (Receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa de la Entidad).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (Utilización de red)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cuenta única centralizada o por cuenta principal centralizada	180,30 €
Adicional por cada cuenta periférica	12,02 €

2. COMISIÓN POR INFORMACIÓN NORMALIZADA SOBRE MOVIMIENTOS DE CUENTA - (NOTA 3ª)

CONCEPTO	POR APUNTE	MÍNIMO POR PROCESO
Adicional en papel liquidación entre cuentas	0,0015 €	6,00 €

3. COMISIÓN POR LIQUIDACIÓN TEÓRICA DE CUENTAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada solicitud de liquidación	150,00 €

4. COMISIÓN DE APERTURA

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de apertura – una única vez.	300,00 €

Nota 1ª. Establecimiento oficina.

A todos los efectos legales y de condiciones, la cuenta corriente queda establecida en la oficina de la propia entidad que se convenga con el titular.

Nota 2ª. Ingresos de cheques.

Cuando se efectúen ingresos procedentes de la negociación o compensación de cheques se percibirán, además, las comisiones correspondientes al Epígrafe 3 de este Libro de Tarifas.

Nota 3ª. Información normalizada.

La tarifa correspondiente a "Información normalizada" contempla, únicamente, el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por la Asociación Española de Banca.

Nota 4ª. Órdenes permanentes de traspaso automático entre sucursales.

La modalidad de órdenes permanentes de traspaso automático entre sucursales, para concentrar saldos en una sola oficina, se considerará incluida dentro de este Epígrafe.

EPÍGRAFE 9. SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Las condiciones que se especifican en este Epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, cualquiera que sea la marca, en función de la modalidad de uso de las mismas:

TARJETA DE CRÉDITO (A LOS TITULARES DE LAS TARJETAS)

1. CUOTA ANUAL POR TARJETA, POR EMISIÓN O RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO - (NOTAS 1ª, 2ª y 3ª)

CONCEPTO	POR TITULAR	ADICIONAL
Tarjetas Ordinarias	40,00 €	30,05 €
Tarjetas Oro y Revolvete - Notas 2ª y 3ª.	70,00 €	70,00 €
Tarjetas Empresa	70,00 €	70,00 €
Tarjetas Platinum	180,00 €	180,00 €

2. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO A CRÉDITO / EN VENTANILLA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En oficinas de la propia Entidad - en España.	4,50%	2,85 €
En oficinas de otras Entidades de crédito nacionales - en España o en el extranjero.	5,00%	6,00 €

3. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO / EN CAJEROS – (NOTA 22ª)

Operaciones a débito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España -Nota 22ª.	Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero	
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	4,25%	3,50 €
Resto de operaciones - en otros países.	4,50%	3,50 €

Operaciones a crédito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad- en España.	3,50%	4,00 €
En cajeros de otras Entidades- en España - Nota 22ª. Como máximo comisión establecida por la entidad y además se aplicará de forma adicional la siguiente comisión.	3,50%	4,00 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009- en otros países.	4,00%	5,00 €
Resto de operaciones- en otros países.	5,00%	6,00 €

Operaciones de consulta

CONCEPTO	COMISIÓN
En cajeros de la propia Entidad- en España.	Exento
En cajeros de otras Entidades- en España - Nota 22ª.	0,60 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009- en otros países.	0,60 €
Resto de operaciones- en otros países.	0,60 €

4. DISPOSICIÓN Y SUSTITUTIVOS DE EFECTIVO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Disposición y sustitutivos de efectivo - en establecimientos físicos o virtuales dedicados a actividades de juego, suerte, envite o azar y apuestas.	2,00%	3,00 €

5. TRASPASO DE FONDOS (OPERACIONES A CRÉDITO) - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
A tarjeta de prepago de la propia Entidad.	3,50%	2,50 €
A otra tarjeta de crédito de la propia Entidad.	3,50%	2,50 €
A cuenta personal en la propia Entidad.	3,50%	2,50 €
A cuenta personal de otra Entidad.	4,00%	3,00 €
A dinero electrónico de la propia Entidad.	3,50%	2,50 €

6. COMISIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN TARJETAS CON PAGO APLAZADO - (NOTAS 5ª Y 6ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Amortización parcial – sobre el saldo amortizado.	4,00%
Amortización total – sobre el saldo amortizado.	4,00%

TARJETA DE DÉBITO

1. CUOTA ANUAL POR TARJETA, POR EMISIÓN O RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	POR TITULAR	ADICIONAL
Tarjetas de Débito Genéricas	21,00 €	15,00 €
Tarjetas de Débito Affinity (Visa Electron).	21,00 €	15,00 €
Tarjetas de Débito Titular Empresa (Genéricas y Affinity).	25,00 €	24,00 €

2. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO A DÉBITO - EN VENTANILLA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En oficinas de la propia Entidad – en España.	Exento	Exento
En oficinas de otras entidades de crédito nacionales – en España o en el extranjero.	4,25%	3,50 €

3. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO / EN CAJEROS – (NOTA 22ª)

Operaciones a débito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España - Nota 22ª.	Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero	
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	4,25%	3,50 €
Resto de operaciones - en otros países.	4,50%	3,50 €

Operaciones de consulta

CONCEPTO	COMISIÓN
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España - Nota 22ª.	0,60 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	0,60 €
Resto de operaciones - en otros países.	0,60 €

4. DISPOSICIÓN Y SUSTITUTIVOS DE EFECTIVO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Disposición y sustitutivos de efectivo - en establecimientos físicos o virtuales dedicados a actividades de juego, suerte, envite o azar y apuestas.	2,00%	3,00 €

TARJETA DE PREPAGO

1. TARJETA NO RECARGABLE

CONCEPTO	POR TITULAR
Emisión de tarjeta no recargable.	9,00 €

2. TARJETA RECARGABLE

CONCEPTO	POR TITULAR
Tenencia de tarjeta recargable.	12,00 €

3. RECARGA DE TARJETA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Recarga de tarjeta – sobre el importe cargado – por cada operación.	1,00%	1,20 €

4. TARJETA PREPAGO WALLET – (NOTAS 1ª, 9ª y 23ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Cuota anual de emisión y renovación Virtual - Nota 1ª.	0,00 €
Comisión anual por emisión versión adhesiva	3,00 €
Cuota por emisión duplicado versión adhesiva - Nota 9ª.	3,00 €
Cuota por renovación versión adhesiva - Nota 1ª.	3,00 €
Comisión por utilización de la Tarjeta fuera de la zona Euro - Nota 23ª.	3,00 %

5. DISPOSICIÓN DE EFECTIVO / EN CAJEROS – (NOTA 22ª)

Operaciones a débito

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En cajeros de la propia Entidad - en España.	Exento	Exento
En cajeros de otras Entidades - en España - Nota 22ª.	Como máximo comisión establecida por la entidad propietaria del cajero	
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009 - en otros países.	4,25%	3,50 €
Resto de operaciones - en otros países.	4,50%	3,50 €

Operaciones de consulta

CONCEPTO	COMISIÓN
En cajeros de la propia Entidad- en España.	Exento
En cajeros de otras Entidades- en España - Nota 22ª.	0,60 €
Operaciones reguladas por el Reglamento 924/2009- en otros países.	0,60 €
Resto de operaciones- en otros países.	0,60 €

6. DISPOSICIÓN Y SUSTITUTIVOS DE EFECTIVO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Disposición y sustitutivos de efectivo - en establecimientos físicos o virtuales dedicados a actividades de juego, suerte, envite o azar y apuestas.	2,00%	3,00 €

OTRAS TARJETAS Y DISPOSITIVOS DE PAGO

1. TARJETA DE INGRESO – (NOTA 7ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Cuota anual por tenencia de tarjeta de ingreso - Nota 7ª.	5,00 €

2. ACTIVACIÓN PAGOS DISPOSITIVOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta del servicio - en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo.	18,00 €

3. SERVICIO VIA T

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta del servicio - en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo.	60,00 €
Mantenimiento- anual.	150,00 €

4. TARJETA NO FINANCIERA

CONCEPTO	COMISIÓN
Tarjeta No Financiera - Nota 8ª - anual.	6,01 €

5. TARJETA CON OPERATIVA EXCLUSIVA EN CAJEROS PROPIOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Tarjeta con operativa exclusiva en cajeros propios - no puede operar ni en cajeros ajenos ni en comercios.	5,00 €

UTILIZACIÓN DE CAJEROS POR TARJETAS EMITIDAS POR OTRAS ENTIDADES

1. DISPOSICIONES EN EFECTIVO EN CAJERO CON TARJETAS EMITIDAS POR ENTIDADES NACIONALES

CONCEPTO	COMISIÓN
Disposiciones en efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades nacionales – por operación.	
De conformidad con RDL 11/2015, el importe de esta comisión será satisfecho por la entidad emisora, quien a su vez podrá repercutirlo al titular de la tarjeta.	2,00 €

2. DISPOSICIONES DE EFECTIVO EN CAJERO CON TARJETAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE PAÍSES FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA - (NOTAS 9ª, 10ª, 11ª, 13ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª y 21ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Disposiciones de efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades de países fuera de la Unión Europea – por operación.	5,00 €

OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cambio de divisa - sobre el importe que resulte del contravalor en euros de las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente – porcentaje sobre el importe.	3,00%	6,00 €
Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta - Nota 12ª.	1,50%	3,01 €
Servicio de aplazamiento de pagos con tarjeta de crédito - Nota 21ª – porcentaje sobre importe aplazado.	2,00%	15,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Duplicados de Tarjeta - Nota 9ª - por duplicado.	4,51 €
Entrega de Tarjeta a domicilio - a petición del titular – por tarjeta entregada.	3,00 €
Petición de fotocopias de facturas - Nota 10ª – por petición.	4,51 €
Consulta de información financiera de la Entidad desde cajero de otra Entidad Nacional o Internacional – por consulta.	0,75 €
Estampación en la tarjeta de imagen aportada o solicitada por el cliente (emisión, renovación y sustitución) – por estampación.	6,00 €
Gastos de gestión por fraccionamiento de pago - Nota 11ª – por operación.	12,00 €
Informes de Gestión Tarjetas Business/ Empresa - Nota 13ª – por informe.	12,00 €
Comisión de gestión de aplazamiento de pago - Nota 18ª.	20,00 €
Extracto especial mensual de operaciones a débito - previa solicitud expresa del cliente - Nota 19ª - mensual.	2,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Orden de financiación de recibos con tarjeta de crédito - Nota 20ª – por recibo.	1,00 €

Contratación de servicios adicionales que amplían las prestaciones asociadas a una tarjeta – comisión anual por cada servicio contratado	
A) La contratación del servicio adicional de asistencia en viaje, que cubre básicamente, en viajes abonados con la tarjeta: gastos médicos y de hospitalización, repatriación o regreso anticipado por enfermedad o accidente y localización de equipaje extraviado, según las especificaciones detalladas en las cláusulas del contrato.	30,05 €
B) Contratación del servicio adicional de confirmación telefónica de las compras realizadas con cargo a una tarjeta, para mayor seguridad del cliente.	

CONCEPTO	GASTO
Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas impagadas y descubiertos	
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

COMERCIOS

1. DESCUENTO O COMISIÓN

CONCEPTO	COMISIÓN
Se aplicarán las condiciones pactadas en cada contrato de afiliación de establecimientos a los sistemas de pago.	-,-- €

2. SERVICIO TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) (NOTA 14ª)

Instalación del TPV

CONCEPTO	COMISIÓN
Instalación del TPV.	150,00 €

Mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación de averías

CONCEPTO	COMISIÓN
Terminal Móvil (GPRS u otros) - mensual	48,00 €

Otros Terminales Punto de Venta - Importe de facturación/ mes/ TPV igual o superior a 300,00 € - mensual – por TPV.	20,00 €
--	----------------

CONCEPTO	COMISIÓN
Otros Terminales Punto de Venta - Importe de facturación/ mes/ TPV inferior a 300,00 € - mensual – por TPV.	40,00 €

Extracto operaciones de comercios

CONCEPTO	COMISIÓN
Extracto operaciones de comercios , a petición del cliente, adicional a la información facilitada a través de canales electrónicos - se percibirá siempre que no tenga como finalidad la resolución de incidencias – por extracto.	2,00 €

COMERCIO ELECTRÓNICO

1. CERTIFICADO SET (TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA SEGURA) - (NOTA 15ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Certificado de tarjeta para comercio electrónico - anual	6,01 €
Certificado de comercio para comercio electrónico - mensual	6,01 €

Nota 1ª. Cuotas anuales por tarjetas.

Las cuotas se percibirán anualmente, con carácter anticipado.

Nota 2ª. Liquidación saldos Tarjeta Revolvente.

La liquidación mensual de los saldos pendientes de amortizar por la utilización de la Tarjeta Revolvente, se efectuará siempre en la modalidad de pago aplazado, mediante cuotas, según constará en contrato a suscribir con el titular.

Nota 3ª. Penalización Tarjeta Revolvente.

Con referencia a la Tarjeta de Crédito Revolvente, el Banco se reserva la posibilidad de percibir una penalización por lucro cesante sobre el saldo dispuesto reembolsado anticipadamente, de acuerdo a lo consignado en el contrato en cada momento, en el supuesto de que el titular reembolse anticipadamente el crédito durante el primer año de vigencia del mismo, computándose dicho plazo, a partir de la fecha de activación de la tarjeta principal.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 4ª. Traspaso de fondos.

Se cobrará la comisión al titular que origine la transferencia.

Nota 5ª. Pago aplazado.

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 6ª. Comisión por amortización anticipada en tarjetas con Pago Aplazado.

Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes).

Conforme al artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado del crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Nota 7ª. Tarjeta de ingreso.

La tarjeta ingreso es un instrumento especialmente diseñado para empresas, como un medio de facilitar el ingreso de la recaudación diaria de las mismas a través de los cajeros automáticos de Caja Rural, especialmente para aquellas empresas que trabajan con distribuidores o repartidores.

La persona que realiza el ingreso no tiene acceso a la cuenta asociada, no pudiendo operar con la tarjeta ni a débito ni a crédito, ni siquiera a nivel de consulta.

Nota 8ª. Tenencia de tarjeta no financiera.

Esta comisión se cobrará a los clientes por la entrega de todas aquellas tarjetas o plásticos no emitidos bajo ninguna marca comercial que generen intercambio en el sistema, y que permitan a su vez la incorporación en programas de fidelización, promociones, etc.

Nota 9ª. Duplicados de tarjeta.

La comisión por emisión de duplicado se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.

Nota 10ª. Petición de fotocopias de facturas.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 11ª. Gastos de gestión por fraccionamiento de pago.

Por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, y se deriva de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento de pago en distintos plazos mensuales sin intereses.

Nota 12ª. Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta.

Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.

Nota 13ª. Informes de Gestión Tarjetas Business/ Empresas.

Informes: (sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado sobre la situación de la cuenta asociada a la tarjeta)

- Análisis mensual estadístico empresa
- Detalle mensual de titulares
- Cualquier otro informe específico a petición del cliente
- Detalle de comercios con mayor volumen de ventas
- Resumen anual de titulares

Nota 14ª. Servicio Terminal Punto de Venta (TPV).

Instalación del terminal en el domicilio del cliente, mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación en caso de averías.

Nota 15ª. Certificado SET.

Emisión o renovación y mantenimiento del certificado digital necesario para la realización del comercio electrónico.

Nota 16ª. Modificaciones tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles.

Serán comunicadas a los clientes las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles que afecten a los contratos de emisión de tarjetas, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o

electrónicos de acceso a servicios bancarios con un plazo de antelación de dos meses respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, en el domicilio de comunicaciones, o bien cuando el contratante sea un no consumidor, con un plazo de antelación razonable respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, mediante la publicación en el tablón de anuncios de las oficinas o cualquier otro medio.

Nota 17ª. Comisión disposición de efectivo para tarjetas emitidas por otras entidades fuera de la zona Euro.

Dicha comisión le será cargada en la cuenta junto al importe solicitado por el titular de la tarjeta.

Nota 18ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago.

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes, que acepten ofertas puntuales que el Banco les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

Nota 19ª. Extracto especial mensual de operaciones a débito.

Sin perjuicio de la información sobre las operaciones realizadas que figurará en el extracto gratuito de la cuenta asociada, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI Circular 8/1990.

Nota 20ª. Orden de financiación de recibos con tarjeta de crédito.

El cliente de la entidad con recibos domiciliados podrá dar una orden indicando los próximos recibos domiciliados que desea financiar con su tarjeta de crédito, especificando la fecha de finalización de la orden, los importes entre los cuales debe estar el recibo para ser financiado, la tarjeta con la cual desea financiarlo y el tipo de financiación. La comisión se cargará por cada recibo financiado con la tarjeta, relativo a dicha orden.

Nota 21ª. Servicio de aplazamiento de pagos con tarjetas de crédito.

Permite al cliente aplazar el pago de un recibo de liquidación de tarjeta de crédito hasta la fecha correspondiente a la de la próxima liquidación, con un máximo de dos aplazamientos en doce meses. Este aplazamiento del pago se debe solicitarse antes de que se envíe el recibo a cobro.

Nota 22ª. Disposición de efectivo en cajeros, en España, en otras entidades.

El Real Decreto/ Ley 11/2015 establece que el Banco propietario del cajero fija la comisión a cobrar al Banco emisor de la tarjeta por el uso de su red. Esta comisión se informará a través de las pantallas del cajero con antelación a la ejecución de la operación. De conformidad con la regulación, Banco Cooperativo Español, no repercutirá a sus clientes una comisión superior a ésta.

Nota 23ª. Uso de Tarjeta Prepago Wallet fuera de la Zona Euro.

Sobre el importe que resulte del contravalor en Euros de todas las transacciones fuera de la Zona Euro según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

EPÍGRAFE 12. CAJAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. CAJAS DE SEGURIDAD – (NOTA 1ª)

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Comisión por dm³ y llave - por año o fracción – por caja.	12,00 €	150,00 €
Por cada titular o persona autorizada adicional – por caja.	24,00 €	150,00 €
Si el titular es persona jurídica - Nota 1ª.	24,00 €	300,00 €
Por cada visita efectuada a la caja - titular o persona autorizada.	5,00 €	

2. DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL Y SIMILARES - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Comisión – porcentaje sobre el valor facial del billete de lotería o quiniela – mínimo a aplicar por depósito.	0,30%	6,01 €

3. DEPÓSITOS LIBRES DE EFECTOS COMERCIALES - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Comisión – porcentaje por semestre o fracción – mínimo a efecto y semestre o fracción.	0,30%	0,50 €

4. DEPÓSITOS DE LINGOTES DE ORO Y PLATA - (NOTA 6ª)
Oro

CONCEPTO	PORCENTAJE
Lingote de 100 gramos	1,00 %
Lingote de 500 gramos	0,75 %
Lingote de 1.000 gramos	0,50 %

Plata

CONCEPTO	PORCENTAJE
Lingote de 1.000 gramos	2,00 %

5. CUSTODIA DE LIBRETAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión – por semestre o fracción.	14,00 €

6. CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA

CONCEPTO

Comisión – por depósito y semestre o fracción.

COMISIÓN

14,00 €

Nota 1ª. Persona Jurídica.

Cuando el titular es una persona jurídica, la primera comisión cubre a un apoderado.

Nota 2ª. Impuestos y gastos.

Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

Nota 3ª. Cajas robotizadas.

La comisión se incrementará en un 20% para las cajas de alquiler robotizadas.

Nota 4ª. Comisiones gestión de cobro de efectos no domiciliados.

Este servicio puede complementarse con los descritos en los Epígrafes 1 y 2, percibiéndose entonces además las comisiones previstas para gestión de cobro de efectos no domiciliados.

Nota 5ª. Depósitos libres de efectos comerciales.

Este servicio puede complementarse con los descritos en los Epígrafes 1 y 2, percibiéndose entonces además las comisiones previstas.

Nota 6ª. Depósitos de lingotes de oro y plata.

Sobre valor de cada lingote, según cotización al día 1º hábil de cada año.

EPÍGRAFE 13. SERVICIOS DIVERSOS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. INFORMES COMERCIALES - (NOTA 1ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por informe extractado - conteniendo datos escuetos sobre actividad, solvencia, moralidad, cumplimiento...	10,00 €
Por informe normal o más amplio.	18,03 €
Por informe referido a firmas extranjeras.	42,07 €

2. CONSULTAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CUENTA DE CLIENTES - (NOTA 1ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá esta comisión - por finca verificada en cada Registro consultado.	20,00 €

3. GESTIONES BANCARIAS DIVERSAS - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada gestión en la constitución como en la cancelación de operaciones , cuando no correspondan a una previa obligación contractual por parte de nuestra entidad – por gestión realizada.	80,00 €
Por la gestión realizada ante un organismo oficial por trámite documental que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo – por gestión realizada.	80,00 €

4. INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES - (NOTAS 3ª, 7ª Y 11ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Con carácter general y periódico.	Exento
A petición del cliente - Informes simples (certificados diversos, duplicados, información de cotizaciones y similares) y consulta datos completos del CCC en canales asistidos- Nota 3ª.	10,00 €
Certificados expedidos a petición del cliente - de saldo actual de un producto de activo o pasivo o una única operación de abono o adeudo.	35,00 €
Certificados expedidos a petición del cliente - de operaciones con garantía hipotecaria en los que se consignen los datos registrales actuales de la finca hipotecada, previa comprobación de éstos en el Registro de la Propiedad. (comisión por finca) -Nota 7ª.	35,00 €
Certificados expedidos a petición del cliente - otros certificados.	35,00 €
Certificados expedidos a petición del cliente - informe o certificación expedida a petición del cliente que contenga un juicio de valor sobre su situación financiera.	300,00 €
Reconocimiento de firma , a petición del cliente, para su presentación y	6,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Certificación de deuda pendiente de préstamo - Nota 3ª.	30,00 €
Certificados para Empresas de Auditoría - Cuentas corriente y depósitos a plazo - por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente.	30,00 €
Certificados para Empresas de Auditoría - Créditos, préstamos y avales - por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente.	30,00 €
Certificados para Empresas de Auditoría - Cartera de efectos - por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente.	30,00 €
Certificados para Empresas de Auditoría - Operaciones de valores - por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente.	30,00 €
Certificados para Empresas de Auditoría - Operaciones de extranjero - por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente.	30,00 €
Certificados para Empresas de Auditoría - Varios - por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente.	30,00 €
Certificados de no residencia - Nota 11ª.	30,00 €
Informe financiero PYME – Ajustado al contenido y formato establecido por la Circular 6/2016 de Banco de España.	300,00 €
Cualquier otra petición de información - cuando su obtención sea posible.	30,00 €

5. RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Recogida y entrega de efectivo a domicilio - en caso de recuento, empaquetado o transformación de efectivo se aplicará, adicionalmente, la comisión incluida en el punto 8 de este Epígrafe y los gastos de desplazamiento - por cada recogida y entrega.	18,03 €

6. EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA

CONCEPTO	COMISIÓN
Expediente por extravío de libreta a petición del cliente – por los trámites documentarios para la declaración de extravío – comisión por expediente.	6,00 €

7. GESTIÓN POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión por devolución de impuestos a no residentes – porcentaje a aplicar sobre el importe del impuesto a devolver.	4% + 1,50 € por documento

8. RECUENTO Y ENTREGA DE MONEDA FRACCIONARIA Y BILLETES

CONCEPTO	COMISIÓN
Por el servicio en oficina de recuento, empaquetado, transformación o entrega de moneda fraccionaria y/o billetes - a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular.	6,00 €
Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	
La comisión se aplicará por cada 500 unidades o fracción.	

9. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE TESTAMENTARÍA

CONCEPTO	COMISIÓN
Por expediente – a petición expresa del cliente.	80,00 €

10. ENTREGAS VARIAS A DOMICILIO

CONCEPTO	COMISIÓN
Entrega de talonario a domicilio – a petición del cliente – por talonario entregado.	4,00 €
Por otras entregas no dinerarias efectuadas – a petición del cliente – por entrega.	6,00 €

11. SERVICIO DE LECTOR DE CHEQUES CON CAPTURA DE IMÁGENES

CONCEPTO	COMISIÓN
Instalación del equipo, mantenimiento, reparación y atención de incidencias – mensual.	150,25 €

12. POR DEPÓSITO DE CORRESPONDENCIA EN OFICINA

CONCEPTO	COMISIÓN
Por depósito de correspondencia en oficina - semestral.	7,00 €

13. GESTIONES ANTE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Tramitación de calificaciones de viviendas de PROTECCIÓN OFICIAL - tramitar por cuenta del cliente la documentación necesaria para solicitar la calificación de viviendas VPO.	60,10 €

14. SERVICIO DE CONFECCIÓN DE “PAGOS DOMICILIADOS” - (NOTA 6ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
----------	------------	--------

Servicio de confección de "pagos domiciliados" – porcentaje sobre el nominal – mínimo por documento.	0,40%	2,40 €
--	--------------	---------------

15. CONTROL DE CARGOS DOMICILIADOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Control de cargos domiciliados - Servicio solicitado por el cliente, por el que recibe información previa (mediante archivo, fax o vía telefónica) de los cargos por domiciliación (recibos, efectos, pagarés, etc.) en su cuenta, antes de proceder a efectuarlos, para que dé instrucciones sobre su aceptación o devolución – comisión por documento.	1,80 €

16. GESTIÓN TELEMÁTICA

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión telemática con los Registros de Bienes Muebles, Mercantil y de la Propiedad - Cuota alta - para cada Registro.	50,00 €
Gestión telemática con los Registros de Bienes Muebles, Mercantil y de la Propiedad - por operación .	12,00 €
Pago impuestos a Hacienda - obtención del NRC (Número de Referencia Completo) con cargo en cuentas de otras entidades – comisión por operación .	5,00 €

17. SERVICIO AUTOMÁTICO DE CAMBIO DE MONEDA FRACCIONARIA

CONCEPTO	COMISIÓN
Utilización del servicio automático de cambio de moneda fraccionaria – por cada uso.	3,00 €

18. EMISIÓN DE OFERTA VINCULANTE - (NOTA 12 ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Emisión de oferta vinculante - a percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente.	60,00 €

19. PAGO DE PARTICIPACIONES DE LOTERÍA

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de pago de participaciones de lotería y apuestas premiadas - la comisión se percibirá del emisor de la participación, que ha concertado el servicio de pago. En ningún caso se percibirá de la persona que presenta la participación para su cobro – por participación.	1,00 €

20. CONTROL DE VIVENCIA

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de control de vivencia del beneficiario de una prestación periódica generada por un contrato de seguro privado - a percibir de la entidad que	6,00 €

21. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y AYUDAS DE LA PAC/ DUN

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de tramitación de los expedientes de ayudas de la PAC/ DUN a agricultores y ganaderos – por expediente.	125,00 €

22. GESTIÓN DE CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECAS - (NOTA 8ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas - a petición expresa del cliente.	100,00 €

23. OPERACIONES SOBRE CUENTAS DE CLIENTES - (NOTA 9ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cumplimentación de oficios o mandamientos de Juzgados y tribunales en los que se ordene a la Entidad el embargo, retención o bloqueo de saldos de cuentas, depósitos, valores, títulos, etc. de clientes, siempre que el mandamiento se haya dictado a instancia de parte – comisión por operación.	12,00 €

24. DUPLICADO DE LIBRETA – (NOTA 10ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Duplicado de libreta – Nota 10ª.	6,00 €

25. ENTREGAS DE EFECTIVO EN OFICINAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Entregas de efectivo en oficinas - solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.	36,06 €

26. POR GESTIÓN DE COBRO DE FACTURAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS A CONCESIONARIOS - (NOTA 13ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por gestión de cobro de facturas y entrega de documentación de vehículos a concesionarios.	30,00 €

Nota 1ª. Gastos extraordinarios.

En informes comerciales, se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia, se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de la comisión señalada se recuperarán los devengos y gastos ocasionados.

Nota 2ª. Gestiones bancarias diversas.

Como “gestiones bancarias diversas”, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal de la Entidad, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, Fianzas y Avals en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimiento de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.

Nota 3ª. Informaciones diversas a clientes.

No se percibirá esta comisión por la expedición de “certificados de saldo cero”, ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

La información completa del CCC contendrá el Código de Cuenta Cliente incluidos los códigos de IBAN y BIC, así como la relación de los titulares de la misma. Solo se aplicará la comisión en el caso de que la información sea solicitada previamente por el cliente en canales asistidos, es decir, en las oficinas de la Entidad y banca telefónica..

Nota 4ª. Recogida de fondos a domicilio.

En recogidas de fondos a domicilio por importe superior a 6.010,12 €, se requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio, salvo pacto en contrario.

Nota 5ª. Modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles.

Las modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios, se comunicarán individualmente a los clientes con antelación de 2 meses a la fecha de su aplicación

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que así se haya acordado en el contrato marco y que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados.

Nota 6ª. Servicio de confección de “pagos domiciliados”.



www.ruralvia.com

Servicio especial mediante el que por un soporte magnético o transmisión emitido por el cliente, la entidad confecciona por cuenta del mismo "pagos domiciliados" (documento similar en forma a un pagaré, emitido contra la cuenta del cliente, pero con la firma de la Entidad), cuyo pago se atenderá en la cuenta del cliente si en el momento designado para el pago éste presenta saldo suficiente.

Nota 7ª. Certificados de operaciones con garantía hipotecaria.

Esta comisión es independiente de la que, en su caso, pueda corresponder al servicio de obtención de la nota o verificación registral del apartado 1 de este mismo Epígrafe, si no es aportada por el cliente sino solicitada por éste a la Entidad.

Nota 8ª. Gestión de cancelación notarial hipotecaria.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de la Entidad, ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago.

Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la entidad, ni por el desplazamiento del apoderado de la Entidad a la notaría.

Nota 9ª. Operaciones sobre cuentas de clientes.

Esta comisión se cobrará en todo caso a la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, pudiéndose hacer efectiva mediante la deducción de las cantidades embargadas o retenidas.

La Entidad aplicará esta comisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el embargo, retención o bloqueo de saldo sea ordenado directamente por los Jueces y Tribunales, sin intervención de la parte.
- b) Cuando la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

Nota 10ª. Duplicado de libreta.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 11ª. Certificado de no residencia.

Esta comisión se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente a la entidad la obtención en su nombre de dicho certificado.

Nota 12ª. Emisión oferta vinculante.

A percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente. Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 y modificación de préstamos hipotecarios, Ley 16/2011, de contratos de Crédito al Consumo, Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.



www.ruralvia.com

Nota 13ª. Gestión de cobro de facturas y entrega de documentación de vehículos a concesionarios.

Esta comisión se repercutirá al cliente por cada documentación de vehículo cuyo cobro sea tramitado a través de la Entidad.

EPÍGRAFE 14. PREAVALES, AVALES, CRÉDITOS INTERIORES Y OTRAS GARANTÍAS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. AVALES - (NOTA 6ª)
Preavales

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,50%	120,00 €
Por formalización – una sola vez.	1,50%	120,00 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	2,00%	45,00 €

Avaless Técnicos

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	30,50 €
Por formalización – una sola vez.	0,50%	18,03 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	0,60%	45,00 €

Avaless Económicos Comerciales

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	30,50 €
Por formalización – una sola vez.	0,50%	18,03 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	1,00%	45,00 €

Avaless Económicos Financieros

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	30,50 €
Por formalización – una sola vez.	0,50%	18,03 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	1,00%	45,00 €

2. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES O GARANTÍAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Modificación de condiciones o garantías – porcentaje sobre el importe avalado o límite vigente de la operación.	2,00%	300,51 €

3 GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

4. COMISIÓN DISPONIBILIDAD - (NOTA 19ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo medio no utilizado – trimestral.	0,50%

5. COMISIÓN DE RENOVACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión de renovación – se aplicará a cada una de las renovaciones de la línea de aval.	2,00%	15,00 €

6. CRÉDITOS SIMPLES DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES – EMITIDOS - (NOTAS 6ª, 8ª, 10ª y 11ª)

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en los Epígrafes 53 y 54. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Revocable

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – una sola vez.	0,50%	150,25 €
Por operación – una sola vez – Nota 8ª.	0,75%	21,04 €

Irrevocable

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – una sola vez.	0,50%	150,25 €
Por operación – una sola vez – Nota 8ª.	0,75%	21,04 €
Por riesgo – trimestre o fracción – Nota 8ª.	0,20%	12,02 €

Aceptaciones

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por riesgo – trimestre o fracción – Nota 8ª.	0,60%	18,03 €

Pago diferido

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por riesgo – mensual – Nota 10ª.	0,50%	15,00 €

Por cada modificación

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada modificación – Nota 11ª.	35,00 €

7. CRÉDITOS SIMPLES DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES – RECIBIDOS (NOTA 13ª)

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en los Epígrafes 53 y 54. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por notificación o aviso – una sola vez.	0,10%	30,00 €
Tramitación por operación en Créditos sin confirmar y confirmados – una sola vez.	1,20%	50,00 €
Comisión de transferencia del crédito o cesión del producto del mismo	0,40%	60,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Por riesgo en créditos confirmados	18,03 €
Por aplazamiento o pago diferido	15,03 €
Por estudio – Nota 15ª.	50,03 €
Por cancelación – Nota 16ª.	35,00 €
Por modificación – Nota 17ª.	35,00 €
Comisión de discrepancias – Nota 7ª – por utilización.	45,00 €

Nota 1ª. Objeto.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª. Preavales.

Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que la Entidad contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Entidad.

Nota 3ª. Avaless de carácter técnico.

Se consideran avales de carácter técnico aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª. Avaless de carácter económico.

Avaless de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. Avaless con prestación de garantía de duración indeterminada.

En los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados o fracción y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª. Comisión por estudio avales.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 7ª. Gastos de correo y corresponsal.

Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 8ª. Comisiones por operación, riesgo de créditos documentarios y aceptaciones.

Las comisiones por operación y por riesgo de los créditos simples documentarios y aceptaciones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 9ª. Créditos simples documentarios- emitidos.

Se entiende por “emitidos” todos los créditos simples documentarios y aceptaciones, en los que nuestra Entidad actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.

Nota 10ª. Comisión de pago diferido.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

Nota 11ª. Comisión de modificación en créditos simples documentarios- recibidos.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 12ª. Créditos documentarios “Revolving”

En los Créditos Documentarios “Revolving” (Rotativos) se percibirá igualmente la comisión por operación pero, en su lugar y en cada renovación sólo se percibirá una comisión del 1% con un mínimo de 75,00 € en concepto de dicha renovación.

Nota 13ª. Créditos simples documentarios- recibidos.

Se entiende por “recibidos” todos los créditos simples documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que la Entidad actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.

Nota 14ª. Gastos a cargo del beneficiario.

Cuando un crédito “recibido” condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de este las comisiones y gastos contemplados en este Epígrafe.

Nota 15ª. Comisión por estudio por créditos documentarios.

A percibir exclusivamente en concepto del estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito.

Nota 16ª. Comisión por cancelación.

En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá la comisión indicada además de las comisiones que procedan.

Nota 17ª. Comisión de modificación en créditos simples documentarios- recibidos.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias.

Nota 18ª. Devengo de intereses.

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

Nota 19ª. Comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado- avales.

En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.

EPÍGRAFE 15. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE, EXCEDIDOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. APERTURA DE PRÉSTAMOS, CUENTAS DE CRÉDITO Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS - (NOTA 1ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Garantía Hipotecaria – Nota 1ª – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	450,00 €
Resto de garantías – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	150,00 €

2. APERTURA DE CRÉDITO REVOLVING - (NOTA 27ª)
Promotores inmobiliarios

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Promotores inmobiliarios - a percibir sobre la totalidad de capital formalizado.	3,00%	450,00 €

Resto de titulares

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Sobre la primera disposición – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	450,00 €
Sobre el resto de disposiciones – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	450,00 €

Resto de garantías

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Sobre la primera disposición – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	120,00 €
Sobre el resto de. disposiciones – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	120,00 €

3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD EN CUENTA DE CRÉDITO - (NOTAS 2ª y 7ª).

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión de disponibilidad en cuenta de crédito – porcentaje a aplicar trimestralmente sobre el saldo medio no dispuesto.	1,00%	30,00 €

4. COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. A excepción de la amortización anticipada - (NOTAS 3ª y 4ª)

Sobre el principal o límite pendiente de la operación

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	3,00%	450,00 €
Resto de créditos	6,00%	200,00 €

Por ampliación del plazo

CONCEPTO	PORCENTAJE
Por ampliación del plazo del préstamo en operaciones sujetas a la Ley 36/2003	0,10%

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO, POR REEMBOLSO ANTICIPADO CRÉDITO INMOBILIARIO – TOTAL O PARCIAL - (NOTA 5ª)

Sobre el importe que se reembolse anticipadamente.

5.1.- PRÉSTAMOS SUJETOS A LA LEY 5/2019 (suscritos a partir del 16/06/2019): la compensación o comisión por reembolso anticipado será el importe a que ascienda la pérdida económica sufrida por la Entidad, con los siguientes límites aplicables sobre el importe reembolsado anticipadamente.

Préstamos a tipo de **INTERÉS FIJO**:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Préstamos a interés fijo – si la cancelación o amortización anticipada se produce durante los 10 primeros años de vigencia del préstamo.	2,00%
Préstamos a interés fijo – si la cancelación o amortización anticipada se produce posteriormente a los 10 primeros años de vigencia del préstamo.	1,50%

Préstamos a tipo de **INTERÉS VARIABLE**: se optará por uno de los dos siguientes supuestos excluyentes entre sí, según lo acordado entre las partes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Préstamos a interés variable – si la cancelación o amortización anticipada se produce durante los 5 primeros años de vigencia del préstamo.	0,15%
Préstamos a interés variable – si la cancelación o amortización anticipada se produce durante los 3 primeros años de vigencia del préstamo.	0,25%

Novaciones y subrogaciones

CONCEPTO	PORCENTAJE
Novaciones y subrogaciones de entidad acreedora que supongan la aplicación de un tipo de interés fijo durante el resto de vigencia del préstamo, durante los 3 primeros años de vigencia.	0,15%

5.2. Préstamos y créditos hipotecarios, salvo los comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2019 y del artículo 7 de la Ley 41/2007 – (NOTA 28ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Préstamos a tipo de interés FIJO	5,00%
Préstamos a tipo de interés VARIABLE - Supuestos de subrogación préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 2/1994 - Préstamos hipotecarios concertados antes del 27/04/2003 – sobre el capital reembolsado anticipadamente – Nota 29ª.	1,00%
Préstamos a tipo de interés VARIABLE - Supuestos de subrogación préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 2/1994 - Préstamos hipotecarios concertados a partir del 27/04/2003 – sobre el capital reembolsado anticipadamente – Nota 29ª.	0,50%

5.3. Préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007 – (NOTA 30ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Si la cancelación o amortización anticipada se produce durante los 5 primeros años de vigencia del préstamo.	0,50%
Si la cancelación o amortización anticipada se produce durante el resto del plazo de vigencia del préstamo.	0,25%

5.4. Resto de préstamos y créditos

CONCEPTO	PORCENTAJE
Resto de préstamos y créditos.	5,00%

6. COMPENSACIÓN POR REEMBOLSO ANTICIPADO PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CONSUMO

6.1. Préstamos y créditos consumo sujetos a la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, sólo habrá lugar a compensación si el reembolso anticipado tiene lugar en un periodo de aplicación de un tipo de interés fijo - **(NOTA 24ª)**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Si el periodo entre el reembolso anticipado y el vencimiento pactado es superior a 1 año .	1,00%
Si el periodo entre el reembolso anticipado y el vencimiento pactado no supera 1 año .	0,50%

6.2. Resto de préstamos y créditos

CONCEPTO	PORCENTAJE
Resto de préstamos y créditos	5,00%

7. SUBROGACIÓN O NOVACIÓN DE HIPOTECAS POR CAMBIO DE DEUDOR - (NOTAS 14ª y 15ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Préstamos – porcentaje a aplicar sobre el capital pendiente.	2,00%	450,76 €
Créditos – porcentaje a aplicar sobre el límite vigente o sobre el importe pendiente de amortización al efectuar	2,00%	450,76 €

la subrogación, si éste fuese superior a aquel.

8. COMISIÓN POR PRÓRROGA EN CUENTA DE CRÉDITO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Garantía Hipotecaria – porcentaje a aplicar sobre el límite vigente – se percibirá cada vez que se produzca prórroga de la operación.	3,00%	450,76 €
Resto de Garantías – porcentaje a aplicar sobre el límite vigente – se percibirá cada vez que se produzca prórroga de la operación.	3,00%	120,20 €

9. EXCEDIDOS EN CUENTA DE CRÉDITO.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Excedidos en cuenta de crédito – porcentaje a aplicar sobre el mayor descubierto habido en el periodo de liquidación.	4,50%	15,00 €

10. EN APERTURAS DE CRÉDITO POR DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA O LIBRETA DE AHORRO A LA VISTA - (NOTAS 6ª y 7ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En aperturas de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuenta o libreta de ahorro a la vista – porcentaje a aplicar sobre el mayor descubierto habido en el periodo de liquidación.	4,50%	15,00 €

11. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS.

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

12. DISPONIBILIDAD DE PRÉSTAMOS - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Préstamos a promotores – porcentaje a aplicar sobre la parte del importe concedido que no se disponga – mensual.	0,15%	30,00 €
Préstamos en curso de entrega – porcentaje a aplicar sobre el capital pendiente de entrega – anual.	1,00%	30,00 €

13. APERTURA DE LINEAS DE RIESGO - (NOTA 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura de líneas de riesgo – porcentaje a aplicar sobre el límite concedido.	1,00%	150,00 €

14. RENOVACIÓN - (NOTA 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Renovación de líneas de crédito – se aplicará a cada una de las renovaciones de cada línea de riesgo – el porcentaje se aplicará sobre el límite concedido.	3,00%	150,00 €

15. POR CADA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS INTERIORES - (NOTA 9ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cada operación de financiación de créditos documentarios interiores – el porcentaje se aplicará sobre el importe financiado.	0,50%	30,00 €

16. GASTOS DE ESTUDIO SOBRE EL PRINCIPAL SOLICITADO EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS - (NOTAS 25ª y 26ª)

Recoge diversa operativa de riesgos en un solo contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En actividades empresariales.	2,50%	150,25 €
Para préstamos personales – Nota 25ª.	2,50%	150,25 €
Para préstamos hipotecarios – Nota 25ª.	2,50%	150,25 €
Para líneas de riesgo comercial y de circulante – Nota 26ª.	2,50%	150,25 €

17. CONSULTAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CUENTA DE CLIENTES

CONCEPTO	COMISIÓN
Consultas en el Registro de la Propiedad por cuenta de clientes , además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá esta comisión por finca verificada en cada Registro consultado.	18,03 €

18. CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECA - (NOTA 10ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas , a petición expresa del cliente.	100,00 €

19. OPERATIVA DE SERVICIOS. ADMINISTRACIÓN - (NOTA 11ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Administración – por apunte.	0,60 €

20. COMISIÓN DE DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS INDEXADOS - (NOTA 12ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura de líneas de riesgo – porcentaje a aplicar sobre el límite concedido.	0,10%	30,05 €

21. MODIFICACIÓN OPCIONAL DEL TIPO DE INTERÉS

CONCEPTO	PORCENTAJE
Modificación opcional del tipo de interés - en operaciones de crédito y préstamo en las que el/los titulares contrate/n la posibilidad de modificación opcional del tipo de interés (tipo MIBOR, EURIBOR, o medio interbancario, o un tipo fijo negociado) – la Entidad percibirá la comisión adicional indicada, sobre el principal o límite vigente por trimestre o fracción, a percibir en cada liquidación de intereses.	0,125%

22. GASTOS DE GESTIÓN POR FRACCIONAMIENTO DE PAGO - (NOTA 20ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Gastos de gestión por fraccionamiento de pago – por operación.	25,00 €

23. COMISIÓN DE APERTURA SOBRE EXCEDIDO EN EL LÍMITE DE CRÉDITO EN TARJETA - (NOTA 21ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta	1,50%	3,01 €

24. COMISIÓN DE GESTIÓN DE APLAZAMIENTO DE PAGO - (NOTA 22ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de gestión de aplazamiento de pago	20,00 €

25. SERVICIO DE APLAZAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO - (NOTA 23ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Servicio de aplazamiento de pagos con tarjeta de crédito – porcentaje a aplicar sobre el importe aplazado.	2,00%	15,00 €

26. COMPENSACIÓN POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA EN TARJETAS CON PAGO APLAZADO.
SUJETOS A LA LEY 16/2011, DE CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO - (NOTA 19ª)

Solo habrá lugar a compensación si el reembolso anticipado tiene lugar en un periodo de aplicación de un tipo de interés fijo.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Si el periodo entre el reembolso anticipado y el vencimiento pactado es superior a 1 año.	1,00%
Si el periodo entre el reembolso anticipado y el vencimiento pactado no supera 1 año.	0,50%

RESTO DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS - (NOTAS 18ª Y 19ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Amortización parcial – porcentaje a aplicar sobre el saldo amortizado.	4,00%
Amortización total – porcentaje a aplicar sobre el saldo amortizado.	4,00%

Nota 1ª. Garantía Hipotecaria.

Son créditos con garantía hipotecaria, cuyas disposiciones se amortizan mediante cuotas constantes comprensivas de capital e intereses, que permiten disposiciones sucesivas de capital amortizado.

Nota 2ª. Comisión de disponibilidad en cuenta de crédito.

Únicamente procede el cobro de la comisión en aquellos casos en que la disposición de fondos sea facultativa por parte del cliente.

Nota 3ª. Comisión sobre modificación de condiciones.

La cuantía de la comisión le será cargada en cuenta al prestatario en el momento de la concesión de la modificación; si no estuviera formalizado el crédito/ préstamo, los gastos repercutibles se le descontarán en la primera entrega.

Nota 4ª. Modificación de condiciones.

Las modificaciones de condiciones en concreto son: Rebajas del tipo de interés pactado, modificación de los índices de referencia o la modalidad de interés (fijo-variable), modificación de los diferenciales inicialmente pactados sobre el tipo de referencia, modificación del plazo de vencimiento, modificación o establecimiento de períodos de carencia de amortización, modificación del sistema de pago (cuotas mensuales- trimestrales), modificación del sistema de amortización y cualesquiera otras que impliquen modificación o alteración del documento contractual.

Nota 5ª. Cancelación anticipada, compensación por desistimiento, por reembolso anticipado crédito inmobiliario (total o parcial).

En caso de cancelación anticipada o de incumplimiento por el cliente de sus obligaciones precontractuales, la Entidad percibirá las compensaciones, penalizaciones o indemnizaciones que en su caso estén previstas en los respectivos contratos.

La compensación por reembolso anticipado prevista en la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, resulta de aplicación a los siguientes préstamos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (16 de junio de 2019):

- Préstamos con garantía hipotecaria sobre inmuebles de uso residencial cuando el prestatario, fiador o garante sea una persona física.
- Préstamos que tengan como finalidad adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles, cuando el prestatario, fiador o garante sea un consumidor.

La compensación prevista en la Ley 41/2007, que modifica la Ley 2/1981, de regulación del mercado hipotecario, resulta de aplicación a los préstamos hipotecarios en que el prestatario sea una persona jurídica que tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la Entidad aseguradora al consumidor de la parte de la prima no consumida.

Nota 6ª. Apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 7ª. Periodicidad aplicación comisión por apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.

La periodicidad de cobro de esta tarifa será la misma que la periodicidad con la que se liquidan los intereses de la cuenta de crédito, siendo el porcentaje aplicable proporcional al número de períodos de liquidación de la cuenta de crédito comprendidos en un trimestre.

Nota 8ª. Comisión por apertura de líneas de riesgo.

A percibir sobre el límite concedido en las líneas de riesgo para emisión, renovación y financiación de créditos documentarios en el mercado interior, en concepto de estudio del riesgo.

Nota 9ª. Comisión por operaciones de financiación de créditos documentarios interiores.

A percibir sobre el importe financiado, en utilización de la línea de riesgo concedida. Esta comisión se repercutirá en la operativa de financiación de créditos documentarios interiores en Euros. Se aplicará al inicio de la operación de financiación y por una sola vez. Esta comisión no podrá percibirse de forma simultánea con la comisión por apertura de la línea de riesgo, durante el primer período contractual de aplicación de ésta, o la comisión por renovación, durante los subsiguientes.

Nota 10ª. Cancelación notarial de hipoteca.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de la Entidad, ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago.

Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la Entidad.

Nota 11ª. Comisión de administración en cuentas corrientes de crédito.

Esta comisión se aplicará a las cuentas corrientes de crédito. A efectos de cobro de esta comisión no se considerarán los apuntes inherentes al servicio de caja de cuenta corriente o libreta de ahorro:

- Liquidación de intereses, tanto deudores como acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Adeudo de cheques.
- Ingresos en efectivo.
- Reintegros en efectivo.

Nota 12ª. Comisión de disposición en préstamos indexados.

En los préstamos/ créditos indexados con MIBOR, Preferenciales, etc. (cualquier otra referencia), se podrá aplicar esta comisión adicional, por cada disposición parcial. Esta comisión de disposición será aplicable en aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente.

Las citadas disposiciones parciales gozan de características individuales en cuanto a importe, duración y tipo de interés es el cliente quien elige el importe y la fecha de vencimiento de la disposición la cual se liquidará en base al valor de la referencia correspondiente al plazo elegido por éste.

Nota 13ª. Gastos de Intervención.

Para los préstamos sujetos a la Ley 5/2019 (suscritos a partir del 16/06/2019) el coste de los aranceles notariales de la escritura del préstamo o crédito hipotecario corresponderá a la Entidad y el coste de las copias los asumirá la parte que las solicite. Asimismo, los costes relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de préstamo corresponderán a la Entidad.

Sin embargo, correrán por cuenta del cliente cualquier otro concepto de carácter externo debidamente justificado que pueda existir, incluidos los gastos de correo. (Por ejemplo: honorarios de tasación de inmuebles, gastos de verificaciones registrales para obtener el reconocimiento de la deuda).

Nota 14ª. Subrogación de hipoteca por cambio de deudor.

Se aplicará esta comisión en los supuestos de subrogación de préstamos hipotecarios a interés variable acogidos a la Ley 41/2007.

Nota 15ª. Aplicación comisión por subrogación de hipoteca por cambio de deudor.

Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de concurrencia de las mismas no será de aplicación la comisión por amortización anticipada.

Nota 16ª. Apertura de crédito por descubierto.

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

Nota 17ª. TAE crédito por descubierto.

La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el periodo de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.

Nota 18ª. Pago aplazado.

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

Nota 19ª. Compensación por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado.

Esta compensación, que se producirá cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo, se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La compensación se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes).

Según el artículo 30 de la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 20ª. Gastos de gestión por fraccionamiento de pago.

Por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, y se deriva de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento del pago en distintos plazos mensuales sin intereses.

Nota 21ª. Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta.

Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.

Nota 22ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago.

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes que acepten ofertas puntuales que la Entidad les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

Nota 23ª. Servicio de aplazamiento de pagos con tarjeta de crédito.

Permite al cliente aplazar el pago de un recibo de liquidación de tarjeta de crédito hasta la fecha correspondiente a la de la próxima liquidación, con un máximo de dos aplazamientos en doce meses. Este aplazamiento del pago debe solicitarse antes de que se envíe el recibo a cobro.

Nota 24ª. Compensación por reembolso anticipado préstamos y créditos consumo.

La cancelación anticipada total o parcial, es una facilidad que se ofrece a los titulares de operaciones de crédito, consistente en la posibilidad de cancelar la totalidad o parte de la deuda contraída con la Entidad, a petición del cliente y aceptada por la Entidad.

Solamente podrá percibirse la citada compensación cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 25ª. Gastos de estudio para préstamos personales e hipotecarios.

Correspondiente a actividades privadas.

Nota 26ª. Gastos de estudio para líneas de riesgo comercial y de circulante.

Se recogen determinados productos de activo que puede realizar un cliente con nuestra entidad (descuentos o anticipos, financiación de exportaciones, financiación de importaciones, apertura de créditos documentarios, prestaciones de avales o garantías...).

La comisión se percibirá con motivo de la solicitud de la operación en concepto de estudio del riesgo, si ésta es aprobada. Asimismo, al tratarse de un contrato de duración indefinida, esta comisión se percibirá anualmente como retribución por la actualización del estudio de la situación económica del cliente.

Nota 27ª. Crédito Revolving.

Son créditos, cuyas disposiciones se amortizan mediante cuotas constantes comprensivas de capital e intereses periódicos, que permiten disposiciones sucesivas de capital amortizado.

Nota 28ª. Préstamos y créditos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007.

Por préstamos y créditos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007 ha de entenderse contratos de crédito o préstamo suscritos con posterioridad al 9 de diciembre de 2007, incluido este día, y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física.
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades (se considera que una empresa es de reducida dimensión cuando el importe neto de la cifra de negocios del año anterior es inferior a 8 millones de Euros).

Nota 29ª. Subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable, referidos en el artículo 1 de la Ley 2/1994.

En las subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable, referidos en el artículo 1 de la Ley 2/1994, para la aplicación de la comisión de cancelación anticipada se tendrán en cuentas las siguientes limitaciones:

- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.
- Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al 1%, la comisión a percibir será la pactada.

Nota 30ª. Préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007.

Se excluye del cobro de amortización anticipada a las operaciones de préstamos y créditos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007 definidos en la Nota 28ª.

EPÍGRAFE 16. CRÉDITOS COMERCIALES COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. GESTIÓN DE COBRO - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Créditos con pago domiciliado – porcentaje sobre el importe nominal de cada crédito – Nota 2ª.	0,50%	7,50 €
Créditos con pago no domiciliado – porcentaje sobre el importe nominal de cada crédito – Nota 2ª.	1,50%	12,00 €

2. GASTOS DE ESTUDIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Créditos con pago domiciliado – porcentaje sobre el límite concedido.	1,50%	150,25 €

3. INCIDENCIAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Incidenias - Cuando el cliente solicite alguna modificación sobre el estado y los datos de los créditos ya comunicados. En los casos en que solicite la ampliación del plazo de los créditos, se liquidarán además los intereses correspondientes.	15,00 €

4. DEVOLUCIÓN DE CRÉDITOS IMPAGADOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Devolución de créditos impagados – porcentaje a aplicar sobre el importe de cada crédito – mínimo a aplicar por cada crédito.	6,00%	25,00 €

5. EXCEDIDO DE RIESGO REMESA NEGOCIADA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Excedido de riesgo remesa negociada – porcentaje a aplicar sobre el importe excedido.	1,00%	3,00 €

Nota 1ª. Sistemas de transmisión electrónica.

A todos los efectos, tendrán la misma consideración que el soporte magnético, cualquier sistema de transmisión electrónica a través del cual se comuniquen los créditos.

Nota 2ª. Créditos con pago domiciliado – Créditos con pago no domiciliado

A efectos de esta tarifa, se consideran “créditos con pago domiciliado”, aquellos que en el soporte magnético de comunicación figuran los datos de domiciliación bancaria: código de entidad domiciliataria, código de la oficina, dígitos de control y número de cuenta de adeudo. Los créditos que no contengan dichos datos o consten erróneamente, impidiendo su aplicación correcta, se considerarán como “pago no domiciliado”.

Nota 3ª. Intereses de demora.

Los créditos que el deudor reembolse por ventanilla, devengarán intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés nominal que la Entidad tenga establecido, en cada momento, para descubiertos en cuenta corriente.

EPÍGRAFE 17. DEPÓSITOS A PLAZO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. INCIDENCIAS

CONCEPTO	PORCENTAJE
Comisión por cancelación anticipada en depósitos estructurados referenciados.	2,00 %
Comisión por cancelación anticipada en depósitos a plazo fijo.	5,00 %

Nota 1ª. Comisión por cancelación anticipada en depósitos tanto estructurados como a plazo fijo.

Se aplica sobre el capital invertido. La cancelación anticipada comporta, además, la penalización de intereses que se establezca por contrato.

EPÍGRAFE 18. LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. APERTURA DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Leasing inmobiliario – el porcentaje se aplicará sobre el capital financiado o límite de la operación concedida.	2,50%	150,00 €
Resto de arrendamientos financieros – el porcentaje se aplicará sobre el capital financiado o límite de la operación concedida.	2,50%	150,00 €

2. GASTOS DE ESTUDIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gastos de estudio – sobre el principal solicitado.	2,50%	150,00 €

3. SUBROGACIÓN POR CAMBIO DE ARRENDATARIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Subrogación por cambio de arrendatario – sobre el capital pendiente de amortizar.	2,50%	150,00 €

4. MODIFICACIÓN / VARIACIÓN DE CONDICIONES – (NOTAS 1ª y 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Modificación / Variación de condiciones – sobre el capital pendiente de amortizar.	2,50%	150,00 €

5. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTOS
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

6. AMORTIZACIONES Y CANCELACIONES ANTICIPADAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Amortizaciones y cancelaciones anticipadas – sobre el capital a amortizar.	5,00%	150,00 €

7. DEVOLUCIÓN DE RECIBOS – (NOTA 3ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Devolución de recibos – por cada cuota impagada.	4,00%	30,00 €

Nota 1ª. Modificación / Variación de Condiciones.

Se entiende por variación de condiciones, cualquier modificación producida en el contrato a petición del cliente y aceptada por la entidad, referente al cambio de cualquier de sus intervinientes, modificación de importes y vencimientos o cualquier otra que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 2ª. Gastos de intervención de Fedatario Público.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

Nota 3ª. Devolución de recibos.

A percibir, por la devolución de cada recibo, cuando el pago de las cuotas éste domiciliado en cualquier otra Entidad distinta.

EPÍGRAFE 19. SERVICIO MIXTO DE GESTIÓN DE PAGO (CONFIRMING)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Servicio de gestión de pago a proveedores. Financiación mediante anticipo de los créditos- facturas conformadas a los proveedores.

1. APERTURA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura	2,00%	120,00 €

2. ESTUDIO, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Solicitud estudio inicial, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente, solicitante de la gestión de pago a cuyo cargo se efectuará el pago de esta comisión – porcentaje a aplicar sobre el límite máximo de financiación.	1,00%	150,00 €

3. ANTICIPO SOBRE CRÉDITOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Anticipo sobre créditos – proveedores nacionales – porcentaje a aplicar sobre el importe nominal de las facturas anticipadas – mínimo a aplicar por factura.	1,50%	6,00 €
Anticipo sobre créditos – proveedores extranjeros – porcentaje a aplicar sobre el importe nominal de las facturas anticipadas – mínimo a aplicar por factura.	1,50%	6,00 €

4. GESTIÓN DE PAGO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gestión de pago – proveedores nacionales y extranjeros – porcentaje a aplicar sobre el importe de las facturas – mínimo a aplicar por factura.	1,00%	3,01 €

5. PAGOS A VENCIMIENTO - INTERNACIONAL

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Nacionales y Reglamento UE CE 924/2009 – porcentaje y mínimo a aplicar por transferencia.	0,25%	1,50 €
Internacional no sujeta a Reglamento UE – porcentaje y mínimo a aplicar por transferencia.	0,60%	15,00 €
CONCEPTO	COMISIÓN	
Swift		15,00 €

6. INCIDENCIA

CONCEPTO

COMISIÓN

Incidencia – por cada operación.

6,00 €

Nota 1ª. Otros conceptos de carácter externo.

Cualquier concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente pagador.

Nota 2ª. Comisiones y gastos para operaciones de descuento de efectos domiciliados.

En el caso de que el proveedor optase por solicitar anticipo de crédito serán de aplicación en esta operación las comisiones y gastos para operaciones de descuento de efectos domiciliados aceptados (Epígrafe 1 Nota 1ª).

EPÍGRAFE 20. FACTORING (CRÉDITOS TOMADOS A CESIONARIOS)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. COMISIÓN SOBRE EL NOMINAL DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS – (NOTAS 1ª y 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Con cobertura de riesgo de insolvencia – porcentaje a aplicar sobre el nominal de los créditos cedidos.	5,50%
Sin cobertura de riesgo de insolvencia – porcentaje a aplicar sobre el nominal de los créditos cedidos.	5,00%

2. APERTURA, SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura, solicitud estudio, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente cedente – porcentaje a aplicar sobre el límite máximo de financiación.	2,00%	150,00 €

3. MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Manipulación de documentos – por documento.	15,00 €

4. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS– (NOTA 4ª)

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

5. COMISIÓN SOBRE EL LÍMITE DE CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR NO UTILIZADO

CONCEPTO	PORCENTAJE
Comisión sobre el límite de clasificación del deudor no utilizado – sobre límite concedido no utilizado.	2,00%

6. INCIDENCIA

CONCEPTO	COMISIÓN
Incidencia – por documento modificado en su domiciliación, vencimiento o domicilio de prestación	6,00 €

Nota 1ª. Servicios incluidos.

Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

Nota 2ª. Comisión sobre el nominal de los créditos cedidos.

Las tarifas son alternativas, y se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo, se incrementarán en un 0,75% y 0,35% por cada 30 días o fracción, ya sea la cesión del crédito con o sin cobertura de riesgo de insolvencia, respectivamente.

Nota 3ª. Gastos de intervención de Fedatario Público.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Nota 4ª. Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos.

Se percibirá del cliente (cedente), por una sola vez, en los casos en que la Entidad le haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

EPÍGRAFE 21. CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. CHEQUES CARBURANTES Y GASÓLEO BONIFICADO

CONCEPTO	MÍNIMO
Emisión talonario – por la emisión de cada talonario.	10,00 €
Venta de cheques y otros documentos de pago – por cheque.	2,50 €

2. EMISIÓN DE CHEQUES GARANTIZADOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión de cheques garantizado (Banco de España) - Cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente – por cheque - porcentaje a aplicar sobre el nominal del cheque.	0,50%	20,00 €

3. EMISIÓN DE OTROS CHEQUES GARANTIZADOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión de otros Cheques garantizado (Cheques de viaje Cheques de la Entidad) – por cheque - porcentaje a aplicar sobre el nominal del cheque.	0,40%	15,00 €

4. EMISIÓN MASIVA CARTA CHEQUE/ PAGARÉ- (NOTA 1ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión masiva carta Cheque/ Pagaré – por cheque/ pagaré - porcentaje a aplicar sobre el nominal del cheque/ pagaré.	0,40%	2,40 €

Nota 1ª. Carta Cheque/ Pagaré.

El servicio de “Carta Cheque/ Pagaré” hace referencia a la posibilidad de adjuntar una carta, con el contenido que el usuario introduzca, que se remitirá a cada beneficiario de cheque bancario o pagaré. Por la remisión individualizada a petición del cliente de carta cheque/ pagaré a cada beneficiario se le repercutirá el gasto de correo, según tarifas vigentes.

En el caso de que la empresa solicite liquidación periódica de cada emisión de “Carta cheque/ pagaré”, tendrá un cargo adicional de 60,10 Euros por remesa.

EPÍGRAFE 22. BANCA A DISTANCIA.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. SERVICIO DE RURALVÍA

Incluye todos los sistemas de acceso a los contratos del cliente, como PC Internet, teléfono móvil, TV Digital y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio.

Alta del servicio

CONCEPTO	COMISIÓN
Personas físicas- por contrato.	Exento
Personas jurídicas- por contrato.	30,00 €

Mantenimiento – personas físicas

CONCEPTO	COMISIÓN
De 0 a 100 sesiones – comisión mensual.	Exento
De 101 a 200 sesiones – comisión mensual.	100,00 €
Más de 200 sesiones- comisión mensual.	150,00 €
Por cada 100 sesiones adicionales- comisión mensual.	50,00 €

Mantenimiento – personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales

CONCEPTO	COMISIÓN
De 0 a 100 sesiones – comisión mensual.	24,00 €
De 101 a 200 sesiones – comisión mensual.	100,00 €
Más de 200 sesiones – comisión mensual.	150,00 €
Por cada 100 sesiones adicionales – comisión mensual.	50,00 €

Otros servicios de ruralvía

CONCEPTO	COMISIÓN	MÍNIMO
Envío de ficheros por línea – la comisión es por registro – el mínimo es mensual.	0,05 €	3,01 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Cesión de software adicional - por mes por paquete adicional de software.	3,01 €
Mantenimiento del servicio de encriptación – comisión mensual.	6,00 €
Por cada operación de servicio telefónico con operador físico (esta comisión será adicional a las que pueda devengar la operación) – comisión por operación.	3,00 €
Por cada petición de envío de extracto por fax – gasto por petición.	3,00 €

2. SERVICIO DE ALERTAS – (NOTAS 1ª y 4ª)

Cuando se produce un movimiento bancario seleccionado por el cliente, este servicio le avisa mediante un mensaje. El mensaje puede ser un e-mail, un mensaje corto a un teléfono móvil o, en el futuro, cualquier otro medio que pueda estar disponible.

Alta del servicio

CONCEPTO	COMISIÓN
Personas físicas	6,21 €
Personas jurídicas	6,21 €

Comisión de mantenimiento

CONCEPTO	COMISIÓN
Personas físicas – comisión semestral- incluye las 50 primeras alertas – Nota 1ª.	6,00 €
Personas jurídicas – comisión mensual – incluye las 20 primeras alertas- Nota 1ª.	2,00 €

Mensajes enviados

CONCEPTO	COMISIÓN
Personas físicas – comisión por mensaje enviado a partir de la alerta 51 del semestre – Nota 1ª.	0,15 €
Personas jurídicas – comisión por mensaje enviado a partir de la alerta 21 del mes – Nota 1ª.	0,15 €
Por cada mensaje enviado , cuando el cliente ha realizado una operación y quiere informar a su contrapartida (cliente o no cliente) que le ha realizado una orden a su favor.	0,30 €

3. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS PARA SUBASTAS DE LA AEAT POR INTERNET

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por la constitución de una fianza , para la presentación a subastas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) realizadas por Internet – porcentaje sobre el importe de la fianza.	0,10%	3,01 €

4. SERVICIO DE RECARGA DE MÓVIL

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Incluye todos los sistemas de recarga de móvil como cajero propio o ajeno, ruralvía o a través del propio móvil y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio –comisión a aplicar por cada operación de recarga, sobre el importe recargado.	4,00%	1,00 €

5. PROGRAMAS AUXILIARES PARA EL TRATAMIENTO DE CUADERNOS NORMALIZADOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de programas auxiliares para el tratamiento de cuadernos normalizados mediante soporte magnético: efectos, transferencias, domiciliaciones y similares – comisión anual.	50,00 €

6. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA – (NOTA 2º)

Servicio de gestión de facturas electrónicas. Permite la emisión de facturas electrónicas, conocer on-line su estado, almacenarlas, verificar su validez y facilitar su impresión.

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta del servicio - a percibir una sola vez.	120,00 €
Mantenimiento – comisión mensual.	10,00 €
Emisión electrónica y archivo durante el 1er año - Nota 2ª – comisión por factura.	0,20 €
Emisión de factura física y archivo durante el 1er año -Nota 2ª – comisión por factura.	0,80 €
Archivo a partir de 2º año – por factura y año.	0,10 €
Recepción de facturas electrónicas – comisión por factura.	0,20 €
Digitalización – por factura.	0,60 €
Validación de certificados – por cada validación – Nota 2ª.	0,10 €

7. IMPLANTACIÓN DE CONEXIÓN POR EDITRÁN – (NOTA 3ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta de la conexión - Cuota de consumo y utilización - a percibir una sola vez.	600,01 €
Mantenimiento de la conexión - Cuota de consumo y utilización - comisión mensual.	300,51 €

8. SERVICIO DE AYUDA A LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PERSONALES - (NOTA 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Mantenimiento – comisión mensual.	5,00 €

9. SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EFECTIVO SIN SOPORTE - (NOTA 6ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por la disposición en el cajero así como la emisión y gestión de cada código facilitada a cada beneficiario – comisión por operación.	3,00 €

Nota 1ª. Fecha de repercusión de las comisiones.

Estas comisiones se percibirán por meses o semestres vencidos, según corresponda, en función de la fecha de alta del servicio.

Nota 2ª. Facturación electrónica.

La liquidación de esta comisión se realizará mensualmente por el número de facturas emitidas durante ese periodo.

La comisión por la validación de certificados corresponde al coste de comprobación con el prestador de servicios de certificación, de que el certificado de firma electrónica expedido por dicho prestador, utilizada en la emisión de una factura electrónica, está en vigor.

Nota 3ª. Implantación de conexión por Editrán.

Este servicio, previo desarrollo en nuestros procesos informáticos, permite efectuar transmisiones y gestionar ficheros mediante el uso del intercambio electrónico que datos, a través de la plataforma de comunicación EDITRAN, de acuerdo con las normas de presentación que acuerden las partes.

Nota 4ª. Alertas.

Los clientes que soliciten el servicio indicarán las alertas de su interés de entre las disponibles, y la Entidad, cuando se produzcan el movimiento o evento bancario seleccionado, avisará al cliente. Este aviso puede ser un "e-mail", un mensaje corto a un teléfono móvil (SMS) o cualquier otro medio telemático disponible que el cliente indique en el momento de la contratación del servicio.

Nota 5ª. Servicio de ayuda a la gestión de las finanzas personales.

Servicio que permite al cliente la planificación y el seguimiento de sus gastos e ingresos de manera personalizada y categorizada a través de Mis Finanzas, integrado en ruralvía (web y móvil). El servicio permite generar al usuario sus propios presupuestos, metas de ahorro y consolidar la información de sus cuentas y tarjetas.

Nota 6ª. Reintegro de dinero en cajero mediante un código.

Servicio que permite activar la disposición de efectivo, para que un beneficiario, pueda retirarlo en cualquier cajero de la Entidad, mediante la introducción del número de móvil del emisor y el código que recibirá mediante un SMS en su móvil.

EPÍGRAFE 50. CONDICIONES GENERALES

Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación por la Entidad a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y para las operaciones en euros derivadas de transacciones con el exterior, exceptuando las transferencias de fondos con el exterior.

Las tarifas derivadas de las operaciones de transferencias de fondos con el exterior quedan recogidas en el Epígrafe de "Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes por transferencias de fondos con el exterior".

Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior quedan recogidas en los Epígrafes de "Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior, presentadas al Banco de España".

2. CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a moneda extranjera y viceversa, será el que libremente se pacte, excepto para las operaciones que no excedan de 3.000 €, en cuyo caso serán los que publique diariamente la Entidad. Para las conversiones entre monedas UME se aplicará el tipo de cambio irrevocable fijado para cada una de ellas en relación al euro.

3. GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos a que hubiese lugar, los gastos de correo, telegramas, traducción a petición del mismo SWIFT, fax, timbre, intereses de demora o cualquier otro gasto o impuesto satisfecho, comisiones y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros y primas de seguro CESCE o similar, si los hubiere, así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

Los gastos en concepto de envío y/o comunicación, se repercutirán al cliente de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución / mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

4. OPERACIONES DE COMPENSACIÓN

0,20% con un mínimo de 60,10 € sobre el importe a compensar (entradas/ salidas).

Al saldo resultante se le aplicarán las comisiones correspondientes al medio de pago utilizado (cobro- pago).

5. COMPREVENTA DE DIVISAS

Se cobrará una comisión del 3% con un mínimo de 6,00 €.

Se percibirá únicamente cuando no exista otra comisión específica de la operación a que dicha compra o venta corresponda.

6. COMUNICACIÓN BALANZA DE PAGOS

Por comunicación a la Balanza de Pagos, por operaciones entre residentes y no residentes por importes superiores a 50.000 €, se cobrará una comisión única de 6,00 €, por operación.

EPÍGRAFE 51. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo, se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

En este Epígrafe se incluye la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

1. EMITIDOS
Gastos de Estudio – se aplicará una sola vez- (NOTA 7ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Preavales – Nota 1ª.	1,00%	150,00 €
Avaless técnicos – Nota 2ª.	1,00%	150,00 €
Avaless y garantías económicas – Hasta 1 año - Nota 13ª.	1,00%	150,00 €
Avaless y garantías económicas – Más de 1 año - Nota 13ª.	1,00%	150,00 €
Avaless financieros – Hasta 1 año	1,00%	150,00 €
Avaless financieros – Más de 1 año	1,00%	150,00 €

Formalización – se aplicará una sola vez- (NOTAS 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 9ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Preavales – Nota 1ª.	0,50%	50,00 €
Avaless técnicos – Nota 2ª.	0,50%	100,00 €
Avaless y garantías económicas – Hasta 1 año - Nota 3ª.	0,50%	100,00 €
Avaless y garantías económicas – Más de 1 año - Nota 3ª.	0,50%	100,00 €
Avaless financieros – Hasta 1 año	0,50%	100,00 €
Avaless financieros – Más de 1 año	0,50%	100,00 €
Modificaciones – Nota 9ª		60,00 €

Riesgo – se aplicará trimestralmente- (NOTAS 2ª y 8ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Avaless técnicos – Nota 2ª.	1,00%	75,00 €
Avaless y garantías económicas – Hasta 1 año - Nota 13ª.	1,00%	75,00 €
Avaless y garantías económicas – Más de 1 año – Nota 13ª.	1,25%	75,00 €
Avaless financieros – Hasta 1 año	1,00%	75,00 €
Avaless financieros – Más de 1 año	1,25%	75,00 €
Disponibilidad – Nota 8ª.		60,00 €



www.ruralvia.com

Demanda de Pago o Ejecución – se aplicará en caso de recibirse

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Revisión de la documentación presentada por el beneficiario del aval o garantía – Nota 6ª.	0,20%	150,00 €

2. RECIBIDOS

Formalización – se aplicará una sola vez- (NOTAS 9ª y 10ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión o aviso con compromiso	0,10%	100,00 €
Preparación documental para la presentación de una demanda de pago o ejecución del aval – Nota 10ª.	0,20%	50,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Notificación o aviso sin compromiso	60,00 €
Modificaciones – Nota 9ª	60,00 €
Por traducción de una garantía- solo en caso de solicitud expresa del cliente.	50,00 €
Por traducción de una modificación – solo en caso de solicitud expresa del cliente.	6,00 €

Riesgo – se aplicará trimestralmente

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión o aviso con compromiso	1,00%	75,00 €

3. GASTOS DE RECLAMACIÓN - (NOTA 11ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Gastos de reclamación	30,00 €

Nota 1ª. Preavales.

Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar garantía o aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

Nota 2ª. Garantías o avales de carácter técnico.

Se considerarán garantías o avales de carácter técnico, los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.



www.ruralvia.com

Nota 3ª. Avals y garantías de carácter económico.

Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de las garantías crediticias.

Nota 4ª. Comisión por formalización.

Se cobrará una sola vez. El devengo de las comisiones en los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía o, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

Nota 5ª. Contragarantías bancarias en España.

En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el Extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

Nota 6ª. Demanda de Pago o Ejecución

En caso de que fuera recibida una demanda de pago o ejecución, además de las comisiones establecidas por la revisión de la documentación requerida, se percibirán los gastos que se generen por la realización del pago al presentador. Esta comisión se percibirá por cada demanda de pago o ejecución recibida.

Nota 7ª. Comisión de estudio en avales.

No se cobrará comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones por los que ya se hubiera cobrado la citada comisión.

Nota 8ª. Comisión por disponibilidad.

La comisión por disponibilidad se cobrará sobre el riesgo medio no utilizado y será aplicable únicamente en las operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente, es decir, cuando se trate de líneas de avales.

Nota 9ª. Comisión por modificación.

La comisión por modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez. Esta comisión se percibirá por cada modificación.

Nota 10ª. Comisión por preparación documental para la presentación de una demanda de pago o ejecución.

La comisión por preparación documental de ejecución se percibirá por la preparación y revisión de los documentos presentados por el beneficiario del aval con motivo de la presentación de una demanda de pago o ejecución de la operación, en caso de que deba efectuarse contra documentos.



www.ruralvia.com

Nota 11ª. Gastos de reclamación.

En concepto de gastos de reclamación, cuando se haya hecho efectiva la cuantía o cuando proceda en función de la operación, se percibirá la comisión fija por una sola vez y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

Nota 12ª. Gastos de Correo.

Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío (o courier) y se repercutirán al cliente las comisiones del corresponsal, si las hubiere.

EPÍGRAFE 52. OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE
1. COMPRA O VENTA DE BILLETES EXTRANJEROS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Realizados en efectivo por caja	3,00%	9,00 €
Mediante cargo o abono en la cuenta del cliente – Nota 1º.	3,00%	9,00 €

2. CHEQUES DE VIAJE (TRAVELLERS CHEQUES)
Compras

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Para abonar en cuenta del cliente – Nota 1º.	1,20%	9,00 €
Pagadas en efectivo por caja	3,00%	15,00 €
Devolución	2,00%	18,00 €

Ventas

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Para adeudar en cuenta del cliente.	1,20%	9,00 €
Cobradas en efectivo por caja	3,00%	15,00 €

Nota 1ª. Compras de abono en cuenta.

En las compras con abono en cuenta, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación de la Entidad y la del abono en cuenta del corresponsal.

EPÍGRAFE 53. IMPORTACIÓN

Comprende el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles.

1. EMISIÓN DE CHEQUES BANCARIOS SOBRE EXTRANJERO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Operaciones liquidadas por cuenta	1,00%	20,00 €
Operaciones liquidadas por caja	1,30%	20,00 €
Anulación del cheque emitido	1,00%	36,00 €
CONCEPTO	COMISIÓN	
Tramitación por Stop Payment		36,00 €
Modificaciones		80,00 €

2. COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS
Por tramitación

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Remesas simples	1,00%	45,00 €
Remesas documentarias	1,20%	50,00 €

Otras: Remesas simples o documentarias

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Aceptación	1,00%	30,00 €
Pago diferido	1,00%	25,00 €
Aplazamiento, prórroga o demora - mensual - Nota 2ª.	1,00%	25,00 €

Gestión de protesto o declaración de impago

CONCEPTO	COMISIÓN
Por defecto , además, se percibirán los gastos de protesto.	30,00 €

Traspaso a otra Entidad Registrada

CONCEPTO	COMISIÓN
Traspaso a otra Entidad Registrada - por remesa. Por requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado, o por instrucciones del cedente.	30,00 €

3. CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS.

CONCEPTO	COMISIÓN	
Estudio	30,00 €	
Modificación - por cada modificación – Nota 5ª.	50,00 €	
Por discrepancias – Nota 6ª.	100,00 €	
CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura: por emisión	0,75%	60,00 €
Apertura: por riesgo - Irrevocabilidad – trimestral.	1,00%	50,00 €
Por pago	0,50%	50,00 €
Por pago diferido – trimestral - Nota 3ª.	0,60%	30,00 €
Revolving - por renovación - Nota 7ª.	0,75%	60,00 €

Nota 1ª. Cobranzas, remesas simples y documentarias recibidas.

Las comisiones del punto 2 serán aplicadas por la Entidad a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado.

Nota 2ª. Aplazamiento, prórroga o demora.

Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 3ª. Comisión de Pago Diferido.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

Nota 4ª. Intereses.

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

Nota 5ª. Modificación en créditos simples o documentarios.

En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión mencionada por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 6ª. Comisión por discrepancias.

Se percibirá la comisión por discrepancias cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.

Nota 7ª. Revolving.

En los créditos rotativos (Revolving) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá la comisión indicada en concepto de renovación.

Nota 8ª. Financiación en divisas.

Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el Epígrafe 57º Créditos y préstamos financieros en divisas y financiaciones de importación y exportación), apartado 2º.

EPÍGRAFE 54. EXPORTACIÓN

Comprende el cobro de exportaciones, Servicios e Invisibles.

1. CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA, A CARGO DE BANCOS ESPAÑOLES O CHEQUES EXTRANJEROS A CARGO DE BANCOS EN EL EXTRANJERO – (NOTAS 1ª, 2ª y 3ª)
Cheques bancarios tomados en negociación

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cuenta	0,80%	15,00 €
Por caja	1,20%	24,00 €
Devolución	2,00%	30,00 €

Cheques personales tomados en negociación

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cuenta	0,80%	15,00 €
Por caja	1,80%	30,00 €
Devolución	2,00%	30,00 €

2. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO – (NOTAS 4ª, 5ª, 6ª y 7ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Remesas simples	1,00%	45,00 €
Remesas documentarias	1,20%	45,00 €
Remesas electrónicas	0,50%	30,00 €
Devolución - remesa simple, documentaria o electrónica.	2,00%	30,00 €
Custodia – trimestral - Nota 7ª.	0,20%	15,00 €
CONCEPTO	COMISIÓN	
Modificación	30,00 €	

3. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO “STAND-BY” Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO – (NOTAS 5ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª)
Sin confirmar

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Tramitación	1,20%	60,00 €
Pago diferido – trimestral.	1,20%	60,00 €

Confirmados

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Tramitación	1,20%	60,00 €
Riesgo – trimestral - Com. Confirmación.	1,00%	50,00 €
Pago diferido – trimestral.	0,60%	30,00 €
Comisión riesgo país – trimestral.	5,00%	30,00 €
Revisión documentaria	1,00%	60,00 €
Devolución - Impagado	2,00%	30,00 €

Otras comisiones

CONCEPTO	COMISIÓN
Preaviso – en cualquier tipo de crédito.	18,00 €
Notificación - Aviso	50,00 €
Modificaciones – por cada modificación - Nota 9ª.	30,00 €
Cancelación o no utilización - Nota 10ª.	35,00 €
Traducción de un crédito – sólo en caso de expresa solicitud del cliente.	25,00 €
Traducción de una modificación – sólo en caso de expresa solicitud del cliente.	6,00 €
Por reembolso a un tercer Banco	100,00 €
Comisión por discrepancias - Nota 11ª.	100,00 €

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gestión / Intermediación del crédito FAD	1,00%	60,00 €
Transferencia / Cesión de producto del crédito documentario - en cualquier clase de crédito transferible.	0,40%	60,00 €

Nota 1ª. Cheques en moneda extranjera, a cargo de bancos españoles o cheques extranjeros a cargo de bancos en el extranjero.

Cuando esta clase de documentos se tomen en gestión de cobro, será de aplicación el Epígrafe 54.2.

Nota 2ª. Negociación de cheques.

En la negociación de cheques, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación de la Entidad y la del abono en cuenta del corresponsal.

Nota 3ª. Cheques de viaje.

A los cheques de viaje, se les aplicará lo establecido en el Epígrafe 52 del libro de tarifas.

Nota 4ª. Remesa simple y documentaria.

Se considera remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.

Nota 5ª. Intereses.

Las operaciones tomadas en negociación, y los anticipos sobre remesas además de la comisión correspondiente, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

Nota 6ª. Financiación en divisas.

Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas se aplicará la comisión recogida en el Epígrafe 57º, apartado 2.

Nota 7ª. Custodia.

Si el vencimiento de la remesa, o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días, en el caso de remesas tomadas en "gestión de cobro", se percibirá la comisión suplementaria trimestral indicada sobre el exceso de dicho plazo. Ello en concepto de servicio de custodia y bajo petición expresa del cliente de la misma.

Nota 8ª. Comisiones de créditos documentarios, cartas de crédito "stand-by" y órdenes de pago documentarias del extranjero.

Estas comisiones se percibirán cuando el crédito (pagadero en nuestras Cajas o en el EXTRANJERO) condicione que todos los gastos son de cargo al beneficiario.

Nota 9ª. Comisión de modificación.

La comisión de modificación se percibirá, además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras Cajas). Esta comisión se percibirá por cada modificación.

Nota 10ª. Comisión de cancelación o no utilización.

La comisión de cancelación o no utilización se percibirá además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 11ª. Comisión por discrepancias.

Se percibirá en caso de que los documentos presentados en la utilización del crédito documentario contengan discrepancias y sea preceptiva una comunicación con el cliente presentador de los documentos para solicitar instrucciones sobre su tramitación, siempre que se haya pactado con el cliente que en vez de enviar los documentos con discrepancias se realice la gestión.

EPÍGRAFE 55. SERVICIOS VARIOS
1. COMPRAVENTA DE DIVISAS A PLAZO – (NOTA 1ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Contratación	0,20%	18,00 €
Anulación por incumplimiento.	0,30%	18,00 €

2. OPCIONES SOBRE DIVISAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Operación "Put"	0,20%	18,00 €
Operación "Call"	0,20%	18,00 €

3. GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES

CONCEPTO	COMISIÓN
Por tramitación, verificación o autorización previa ante los distintos organismos	15,00 €
Emisión certificado de saldos – Nota 2ª.	30,00 €
Emisión certificado de inversiones	30,00 €
Emisión certificado para auditorías	150,00 €
Solicitud de certificados No Residencia al Organismo Oficial competente	20,00 €
Otras certificaciones	20,00 €
Información de operaciones liquidadas con antigüedad de más de 1 año	15,00 €
Informes comerciales simples	30,00 €
Informes comerciales completos	60,00 €
Contactos comerciales	60,00 €
Contactos comerciales y otros servicios - gestiones especiales.	120,00 €
Verificación de impresos oficiales (B1, B2, B3, PE1, PE2 o similares) - a solicitud del cliente - por impreso.	30,00 €

Nota 1ª. Prorroga.

Las prórrogas se considerarán como nueva operación de contratación.

Nota 2ª. Certificados de saldo cero.

Esta comisión no se cobrará en certificados de "saldo cero", ni en los emitidos en cumplimiento de algún precepto normativo.

EPÍGRAFE 56. SERVICIOS DE PAGO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA. (A percibir de los titulares).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1. MANTENIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO – (NOTA 1ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de mantenimiento- anual - por cuenta.	72,00 €

2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de administración - por apunte.	0,60 €

3. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

4. EN APERTURAS DE CRÉDITO POR DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA O LIBRETA DE AHORRO A LA VISTA - (NOTA 3ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura de crédito por descubierto	4,50%	15,00 €

5. ÓRDENES DE IMPAGO Y BLOQUEO - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por orden .	3,01 €

6. FOTOCOPIAS DE CHEQUES ADEUDADOS - (NOTA 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cheque .	4,51 €

7. VERIFICACIÓN DE FIRMA Y COMPROBACIÓN DE SALDOS

CONCEPTO	COMISIÓN
En los pagos de efectivo mediante cheque o reintegro en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos- por operación.	3,00 €

7. REINTEGROS EN EFECTIVO Y POR VENTANILLA

CONCEPTO	COMISIÓN
Reintegros en efectivo y por ventanilla - por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta.	3,00 €

8. DEPÓSITOS A PLAZO – (NOTA 6ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Cancelación anticipada de Cuentas a Plazo, Certificados de Depósito, Efectos de propia financiación - comisión máxima.	5,00%

9. EXTRACTOS – A PETICIÓN DEL CLIENTE - (NOTA 7ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – Año actual – por mes o fracción.	6,00 €
Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – Años anteriores – por año o fracción.	12,00 €
Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes – por extracto.	3,00 €
Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos)- comisión adicional por transmisión.	6,00 €
Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43- comisión mensual por contrato.	200,00 €

10. OPERACIONES CON BILLETES DE PAÍSES DEL EEE Y CORONAS SUECAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Entrega o cesión de billetes para adeudo o abono en cuenta denominada en la misma divisa - manipulación de billetes.	3,00 %	9,00 €

Nota 1ª. Comisión de mantenimiento.

El servicio de mantenimiento de la cuenta es aquel servicio por el cual la Entidad gestiona la misma para que el Cliente pueda operar con ella, es decir, por mantener la cuenta abierta, activa y por guardar su dinero.

Por este servicio la Entidad cobra una comisión que además incluye el Servicio de Caja Básico, es decir:

- Los ingresos de efectivo que haga el Cliente, que podrá realizar a través de un cajero automático en cualquier horario y en las oficinas que dispongan de servicio en ventanilla en el horario habilitado para ello.
- La retirada de efectivo por el Cliente en cajero hasta el límite de disposición de la tarjeta. Por encima de dicho límite la retirada deberá realizarse por ventanilla en las oficinas que dispongan de ese servicio en el horario habilitado para ello.
- Las retiradas de efectivo por ventanilla.

Además esta comisión también incluye:

- Los adeudos de cheques.
- El mantenimiento ilimitado del registro de las operaciones.
- La expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro.
- El extracto mensual mensual (no incluye duplicados).
- La consulta de operaciones y saldos por autoservicio.
- La información fiscal (no incluye duplicados)
- Las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los ingresos y retiradas de efectivo, cuando se hagan por el cajero automático, solo se podrán realizar en billetes.

Esta comisión solo se pacta entre la Entidad y el titular o titulares de la cuenta, respecto de la que han firmado el correspondiente contrato. Por tanto, la comisión de mantenimiento no incluye los ingresos en efectivo o pagos en efectivo de recibos no domiciliados realizados por personas distintas a los intervinientes en la cuenta (cuando la operación se realiza por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando la operación se realiza por cajero automático). Esas operaciones podrán suponer una comisión específica, que se informará previamente y será a cargo de la persona que realiza la operación, por prestarle la Entidad un servicio distinto al del mantenimiento de la cuenta que se presta al titular.

Por "intervinientes" en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

Nota 2ª. Comisión de administración.

Se trata de un servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos el uso que el Cliente hace de ella. Por lo tanto, se aplicará una comisión por cada una de las anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- Ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso).
- Reintegros en efectivo al mes.
- Liquidación de intereses deudores y acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Repercusión de gastos.
- Adeudo de cheques.
- Abonos y cargos de préstamos de la Entidad.
- Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª. Apertura de crédito por crédito por descubierto.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 4ª. Órdenes de impago o bloqueo.

No afecta a Cheques ni a Pagarés asimilables a Cheques.

Nota 5ª. Fotocopias de cheques adeudados.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas. Dicha comisión no se recibirá cuando su solicitud responda a la resolución de alguna incidencia.

Nota 6ª. Cancelación anticipada de Depósitos a Plazo.

En las peticiones de cancelación anticipada de Depósitos a Plazo, en los casos en que se acceda por la Entidad a la petición del cliente, se deducirá del principal un porcentaje determinado que vendrá especificado en el contrato respectivo.

En los contratos en los que esté pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde la última renovación.

La comisión por el certificado de depósito se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente a la entidad la obtención de dicho certificado.

Nota 7ª. Extractos- a petición del cliente.

En los casos de movimientos en cuenta que requieran envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente a la tarifa postal vigente.

Nota 8ª. Traspasos en moneda distinta a la de la cuenta.

En el caso de traspaso en moneda distinta de la de la cuenta se cobrará, la comisión por cambio de moneda mencionada en el Epígrafe 50, por cada conversión de moneda.

EPÍGRAFE 57. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS FINANCIEROS EN DIVISAS Y FINANCIACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

A. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS FINANCIEROS EN DIVISAS

A.1. COMISIÓN DE APERTURA – (NOTA 1ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Garantía Hipotecaria – Nota 1ª – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	450,00 €
Resto de garantías – porcentaje a aplicar sobre el capital.	3,00%	150,00 €

A.2. GASTOS DE ESTUDIO SOBRE EL PRINCIPAL SOLICITADO EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS - (NOTAS 2ª y 3ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En actividades empresariales.	2,50%	150,25 €
Para préstamos personales – Nota 2ª.	2,50%	150,25 €
Para préstamos hipotecarios – Notas 2ª y 3ª.	2,50%	150,25 €

A.3. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS.

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

A.4. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD EN CUENTA DE CRÉDITO - (NOTAS 4ª y 5ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión de disponibilidad en cuenta de crédito – porcentaje a aplicar trimestralmente sobre el saldo medio no dispuesto.	1,00%	30,00 €

A.5. EN APERTURAS DE CRÉDITO POR DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA O LIBRETA DE AHORRO A LA VISTA - (NOTAS 6ª y 7ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
En aperturas de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuenta o libreta de ahorro a la vista – porcentaje a aplicar sobre el mayor descubierto habido en el periodo de liquidación.	4,50%	15,00 €

A.6. COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. A excepción de la amortización anticipada - (NOTAS 8ª y 9ª)

Sobre el principal o límite pendiente de la operación.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	3,00%	450,00 €
Resto de créditos	6,00%	200,00 €

A.7. CANCELACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO, POR REEMBOLSO ANTICIPADO CRÉDITO INMOBILIARIO – TOTAL O PARCIAL – Solicitada por el titular - (NOTA 10ª)

A.7.1. Préstamos y créditos hipotecarios, salvo los comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007 – (NOTA 11ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
A tipo FIJO	5,00%
A tipo VARIABLE - Supuestos de subrogación préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 2/1994 - Préstamos hipotecarios concertados antes del 27/04/2003 – sobre el capital reembolsado anticipadamente – (Nota 12ª).	1,00%
A tipo VARIABLE - Supuestos de subrogación préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 2/1994 - Préstamos hipotecarios concertados a partir del 27/04/2003 – sobre el capital reembolsado anticipadamente – (Nota 12ª).	0,50%

A.7.2. Préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007 – (NOTA 13ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Si la cancelación o amortización anticipada se produce durante los 5 primeros años de vigencia del préstamo.	0,50%
Si la cancelación o amortización anticipada se produce durante el resto del plazo de vigencia del préstamo.	0,25%

A.7.3. Resto de préstamos y créditos

CONCEPTO	PORCENTAJE
Resto de préstamos y créditos	5,00%

A.8. COMPENSACIÓN POR REEMBOLSO ANTICIPADO PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CONSUMO

A.8.1. Préstamos y créditos consumo sujetos a la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, sólo habrá lugar a compensación si el reembolso anticipado tiene lugar en un periodo de aplicación de un tipo de interés fijo - (NOTA 14ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Si el periodo entre el reembolso anticipado y el vencimiento pactado es superior a 1 año .	1,00%
Si el periodo entre el reembolso anticipado y el vencimiento pactado no supera 1 año .	0,50%

A.8.2. Resto de préstamos y créditos

CONCEPTO	PORCENTAJE
Resto de préstamos y créditos	5,00%

A.9. SUBROGACIÓN O NOVACIÓN DE HIPOTECAS POR CAMBIO DE DEUDOR - (NOTAS 15ª y 16ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Préstamos – porcentaje a aplicar sobre el capital pendiente.	2,00%	450,76 €
Créditos – porcentaje a aplicar sobre el límite vigente o sobre el importe pendiente de amortización al efectuar la subrogación, si éste fuese superior a aquel.	2,00%	450,76 €

A.10. COMISIÓN POR PRÓRROGA EN CUENTA DE CRÉDITO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Garantía Hipotecaria – porcentaje a aplicar sobre el límite vigente – se percibirá cada vez que se produzca prórroga de la operación.	3,00%	450,76 €
Resto de Garantías – porcentaje a aplicar sobre el límite vigente – se percibirá cada vez que se produzca prórroga de la operación.	3,00%	120,20 €

A.11. DISPONIBILIDAD DE PRÉSTAMOS - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Préstamos a promotores – porcentaje a aplicar sobre la parte del importe concedido que no se disponga – mensual.	0,15%	30,00 €
Préstamos en curso de entrega – porcentaje a aplicar sobre el capital pendiente de entrega – anual.	1,00%	30,00 €

A.12. CONSULTAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CUENTA DE CLIENTES

CONCEPTO	COMISIÓN
Consultas en el Registro de la Propiedad por cuenta de clientes – además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá esta comisión por finca verificada en cada Registro consultado.	18,03 €

A.13. CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECA - (NOTA 17ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas , a petición expresa del cliente.	100,00 €

A.14. OPERATIVA DE SERVICIOS. ADMINISTRACIÓN - (NOTA 18ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Administración – por apunte.	0,60 €

A.15. COMISIÓN DE DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS INDEXADOS - (NOTA 19ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura de líneas de riesgo – porcentaje a aplicar sobre el límite concedido.	0,10%	30,05 €

A.16. RENEGOCIACIÓN DE PAGOS - (NOTA 20ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Renegociación de pagos – sobre el importe de la deuda total vencida y no pagada.	0,50%	18,00 €

A.17. ADQUISICIÓN DE LA DIVISA CONTRA EUROS POR AMORTIZACIÓN/ES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Adquisición de la divisa contra euros por amortización/es	3,00%	6,00 €

B. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES - (NOTA 21ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Estudio	0,50%	30,00 €
Apertura/gestión	0,60%	30,00 €
Amortización o cancelación anticipada – TIPO DE INTERÉS VARIABLE	2,00%	10,00 €
Amortización o cancelación anticipada – TIPO DE INTERÉS FIJO	4,00%	10,00 €

Nota 1ª. Garantía Hipotecaria.

Son créditos con garantía hipotecaria, cuyas disposiciones se amortizan mediante cuotas constantes comprensivas de capital e intereses, que permiten disposiciones sucesivas de capital amortizado.

Nota 2ª. Gastos de estudio para préstamos personales e hipotecarios.

Correspondiente a actividades privadas.

Nota 3ª. Gastos de estudio para préstamos hipotecarios.

No estarán sujetos a esta comisión los préstamos hipotecarios sobre viviendas de personas físicas y de importe igual o inferior a 150.253,03 € o a su equivalencia en divisas.

Nota 4ª. Comisión de disponibilidad en cuenta de crédito.

Únicamente procede el cobro de la comisión en aquellos casos en que la disposición de fondos sea facultativa por parte del cliente.

Nota 5ª. Periodicidad aplicación comisión por apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.

La periodicidad de cobro de esta tarifa será la misma que la periodicidad con la que se liquidan los intereses de la cuenta de crédito, siendo el porcentaje aplicable proporcional al número de períodos de liquidación de la cuenta de crédito comprendidos en un trimestre.

Nota 6ª. Apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 7ª. Periodicidad aplicación comisión por apertura de crédito por descubiertos en cuenta corriente y cuentas o libretas de ahorro a la vista.

La periodicidad de cobro de esta tarifa será la misma que la periodicidad con la que se liquidan los intereses de la cuenta de crédito, siendo el porcentaje aplicable proporcional al número de períodos de liquidación de la cuenta de crédito comprendidos en un trimestre.

Nota 8ª. Comisión sobre modificación de condiciones.

La cuantía de la comisión le será cargada en cuenta al prestatario en el momento de la concesión de la modificación; si no estuviera formalizado el crédito/ préstamo, los gastos repercutibles se le descontarán en la primera entrega.

Nota 9ª. Modificación de condiciones.

Las modificaciones de condiciones en concreto son: Rebajas del tipo de interés pactado, modificación de los índices de referencia o la modalidad de interés (fijo-variable), modificación de los diferenciales inicialmente pactados sobre el tipo de referencia, modificación del plazo de vencimiento, modificación o establecimiento de períodos de carencia de amortización, modificación del sistema de pago (cuotas mensuales- trimestrales), modificación del sistema de amortización y cualesquiera otras que impliquen modificación o alteración del documento contractual.

Nota 10ª. Cancelación anticipada, compensación por desistimiento, por reembolso anticipado crédito inmobiliario – total o parcial.

En operaciones de crédito se aplicará sobre el saldo a cancelar. En operaciones de préstamo se aplicará sobre el capital que se amortiza anticipadamente, en ambos casos se percibirá en el momento de la cancelación o amortización respectivamente.

Nota 11ª. Préstamos y créditos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007.

Por préstamos y créditos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007 ha de entenderse contratos de crédito o préstamo suscritos con posterioridad al 9 de diciembre de 2007, incluido este día, y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física.
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades (se considera que una empresa es de reducida dimensión cuando el importe neto de la cifra de negocios del año anterior es inferior a 8 millones de Euros).

Nota 12ª. Subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable, referidos en el artículo 1 de la Ley 2/1994.

En las subrogaciones que se produzcan en los préstamos hipotecarios a interés variable, referidos en el artículo 1 de la Ley 2/1994, para la aplicación de la comisión de cancelación anticipada se tendrán en cuentas las siguientes limitaciones:

- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.
- Si se hubiese pactado una comisión de amortización anticipada igual o inferior al 1%, la comisión a percibir será la pactada.

Nota 13ª. Préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007.

Se excluye del cobro de amortización anticipada a las operaciones de préstamos y créditos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007 definidos en la Nota 11ª.

Nota 14ª. Compensación por reembolso anticipado préstamos y créditos consumo.

La cancelación anticipada total o parcial, es una facilidad que se ofrece a los titulares de operaciones de crédito, consistente en la posibilidad de cancelar la totalidad o parte de la deuda contraída con la Entidad, a petición del cliente y aceptada por la Entidad.

Solamente podrá percibirse la citada compensación cuando el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 15ª. Subrogación de hipoteca por cambio de deudor.

Se aplicará esta comisión en los supuestos de subrogación de préstamos hipotecarios a interés variable acogidos a la Ley 41/2007.

Nota 16ª. Aplicación comisión por subrogación de hipoteca por cambio de deudor.

Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo

hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de concurrencia de las mismas no será de aplicación la comisión por amortización anticipada

Nota 17ª. Cancelación notarial de hipoteca.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de la Entidad, ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago.

Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la Entidad.

Nota 18ª. Comisión de administración en cuentas corrientes de crédito.

Esta comisión se aplicará a las cuentas corrientes de crédito. A efectos de cobro de esta comisión no se considerarán los apuntes inherentes al servicio de caja de cuenta corriente o libreta de ahorro:

- Liquidación de intereses, tanto deudores como acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Adeudo de cheques.
- Ingresos en efectivo.
- Reintegros en efectivo.

Nota 19ª. Comisión de disposición en préstamos indexados.

En los préstamos/ créditos indexados con MIBOR, Preferenciales, etc. (cualquier otra referencia), se podrá aplicar esta comisión adicional, por cada disposición parcial. Esta comisión de disposición será aplicable en aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente.

Las citadas disposiciones parciales gozan de características individuales en cuanto a importe, duración y tipo de interés es el cliente quien elige el importe y la fecha de vencimiento de la disposición la cual se liquidará en base al valor de la referencia correspondiente al plazo elegido por éste.

Nota 20ª. Renegociación de pago.

Estudio de tratamientos especiales para el pago de la deuda atrasada a solicitud del cliente. Deberá abonarse en efectivo en el momento de la negociación. Esta comisión será devuelta en el caso de no llegar a la formalización de la operación por causas no imputables al cliente.

Nota 21ª. Financiación de importaciones y exportaciones.

Estas comisiones se percibirá con independencia de las comisiones que puedan corresponder por la tramitación de la operación principal que las origina, crédito documentario, remesa, cheque u orden de pago o del exterior.

EPÍGRAFE 58. SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. CONDICIONES GENERALES

NOTA 1ª. DEFINICIONES

DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR

Es de aplicación para las transferencias en moneda extranjera con origen y destino en el mercado interior. No aplicable a las transferencias emitidas o recibidas en Coronas suecas o en Leu (Ron) rumano.

Nota 2ª. DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL

Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de las cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubiere contratado.

Nota 3ª. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, éste podrá presentar su queja o reclamación, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Dichas quejas y reclamaciones deberán estar debidamente firmadas y deberán contener, nombre, apellidos domicilio del interesado, DNI del reclamante, el motivo de la queja o reclamación, oficina o servicio contra el que se dirige la queja o reclamación, desconocimiento por parte del cliente de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, lugar, fecha y firma.

La queja o reclamación podrá presentarse directamente ante el servicio, o ante cualquier oficina abierta al público de la Entidad, así como la dirección de correo electrónico habilitada a este fin:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Plaza Concepción, 1 02270-Villamalea (Albacete)

En caso de no obtener respuesta satisfactoria del Servicio de Atención al cliente o transcurridos dos meses desde la presentación de su reclamación sin haber obtenido respuesta, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Alcalá, 50 - 28014 Madrid).

Nota 4ª. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR')
 - Si los comparte (opción 'SHA')
 - Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').
- Opción 'SHA': La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.
En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
- Opción 'BEN': La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.
- Opción 'OUR': La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Nota 5ª. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social y domicilio completos del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/ sucursal del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 3 de este Epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita en abono en destino, o forma de pago.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 3 de este Epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario, que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).

- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000 € o cantidad equivalente.

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores y, a pesar de ello, se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, la entidad se reserva el derecho a aceptarla o no, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma, y, de conformidad de lo previsto en el apartado 4 "Servicios Adicionales", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

Nota 6ª. TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

Nota 7ª. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto

- Formulario: la recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o bien por vía electrónica, y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en la Nota 5ª de este apartado.
- Cobertura financiera: la existencia de cobertura financiera suficiente.
- Salvo cuando la Entidad haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

2. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO REGULADAS POR EL REGLAMENTO 924/2009 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por el Reglamento 924/2009 de 16 de septiembre de 2009.

Incluye las transferencias entre estados miembros del EEE (integrados por la U.E más Liechtenstein, Noruega e Islandia) que sean efectuadas en euros o coronas suecas, leu rumano.

2.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO: Comisión por trámite de transferencia SHA.

Transferencia Normal - con cargo en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden individual	0,40%	3,95 €	500,00 €
Emisión orden en soporte informático	0,30%	3,00 €	500,00 €
Emisión orden valor mismo día	0,50%	6,00 €	900,00 €
Emisión orden inmediata	0,60%	8,00 €	900,00 €

Transferencia Urgente – con cargo en cuenta – para abonar en el mismo día.

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden transferencia Urgente	0,75%	15,00 €	500 €

2.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO: Comisión por trámite de transferencia SHA.

Transferencia Normal - con abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden transferencia Normal	0,20%	3,00 €	75,00 €

Transferencia Urgente - con abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden transferencia Urgente	0,10%	5,00 €	75,00 €

En caso de información incorrecta o incompleta, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

3. TRANSFERENCIAS ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO CE 924/2009 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento 924/2009 de 16 de septiembre y a las transferencias en moneda extranjera en el mercado interior.

3.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Transferencia Normal - con cargo en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Transferencias SHA y BEN	0,60%	15,00 €
Transferencias OUR	0,70%	36,00 €

Transferencia Urgente – con cargo en cuenta – para abonar en el mismo día.

Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Transferencias SHA y BEN - comisión adicional a la Normal.	0,05%	15,00 €
Transferencias OUR - comisión adicional a la Normal.	0,05%	15,00 €

3.2. TRASPASOS ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD EN MONEDA EXTRANJERA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Trasposos entre cuentas del mismo ordenante	Exento	Exento	Exento
Trasposos a cuentas de terceros	0,06%	0,60 €	90,00 €

3.3. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS – SHA y BEN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Proceso totalmente automatizado - con abono en cuenta	0,40%	15,00 €

4. SERVICIOS ADICIONALES - Comisión por trámite de la transferencia

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Por entrega o recepción de efectivo			
Cuando la orden se realiza con entrega de efectivo y no con cargo en cuenta, se percibirá una comisión adicional.	0,50%	6,00 €	150,00 €

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos , se percibirá una comisión adicional. Esta comisión únicamente se podrá percibir cuando el cliente no proporciona la totalidad de los datos previstos en la Nota 5ª del apartado 1 de este Epígrafe "Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia", siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia			
	0,20%	16,00 €	
Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.			
	0,30%	10,00 €	150,00 €
Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad.			
	0,10%	36,00 €	
Conversión formato SEPA Por conversión a formato SEPA, se cobrará una comisión adicional.			
	0,10%	1,50 €	

Conceptos complementarios

CONCEPTO	COMISIÓN POR DOCUMENTO
Acciones especiales Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación.	
	3,00 €

Justificantes

CONCEPTO	COMISIÓN POR DOCUMENTO
Si el ORDENANTE de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario.	3,00 €

Si el BENEFICIARIO solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada.	3,00 €
--	---------------

CONCEPTO	COMISIÓN POR ENVÍO
Si el ORDENANTE de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.	3,00 €

Si el BENEFICIARIO solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.	3,00 €
---	---------------

CONCEPTO	COMISIÓN
Cuando a petición del cliente se solicita la recepción de una acuse de recibo mediante SWIFT	3,00 €

Cuando a solicitud del cliente se liquiden transferencias a través de cualquier canal, fuera del horario normal en que la Entidad esté abierta al público, se percibirá una comisión adicional	3,00 €
--	---------------

Por cada petición de investigación o aclaración	
Únicamente se podrá percibir del ordenante si la solicitud del cliente se realiza dentro del periodo comprometido por la entidad para la emisión de la transferencia o bien del beneficiario de la transferencia cuando el servicio prestado sea solicitado por el mismo e imputable al negocio subyacente de la transferencia. Además, se repercutirán al ordenante o al beneficiario de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por la Entidad de destino como por la Entidad intermediaria.	36,00 €

CONCEPTO	GASTOS POR DOCUMENTO
SWIFT	15,00 €

Correo	De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes
---------------	---

5. LÍNEAS DE RIESGO PARA LA OPERATIVA DE COMERCIO EXTERIOR

En las operaciones de emisión y recepción de transferencias descritas en los apartados anteriores de esta tarifa, que sean financiadas por disposición de una línea de riesgo de Comercio Exterior concedida por la Entidad al cliente solicitante de la financiación, y según corresponda en cada caso, se percibirán las comisiones tarifadas en el Epígrafe 60.

EPÍGRAFE 59. SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO DOMÉSTICO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN CORONAS SUECAS O LEI RUMANO, HASTA 50.000 € DE CONTRAVALOR.
Transferencia Normal - con cargo en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden individual	0,40%	3,95 €	500 €
Emisión orden en soporte informático	0,30%	3,00 €	500 €

Transferencia Urgente - con cargo en cuenta - para abonar en el mismo día.

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Emisión orden transferencia Urgente	0,75%	15,00 €	500 €

2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN CORONAS SUECAS O LEI RUMANO, HASTA 50.000 € DE CONTRAVALOR.
Transferencia Normal - con abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden transferencia Normal	0,20%	3,00 €	75,00 €

Transferencia Urgente - con abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Recepción orden transferencia Urgente	0,10%	5,00 €	75,00 €

En caso de información incorrecta o incompleta, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

3. TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN DIVISAS DEL EEE, EXCEPTUANDO EUROS, CORONAS SUECAS O LEI RUMANO, HASTA 50.000 € DE CONTRAVALOR.
Transferencia Normal - con cargo en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión orden individual	0,60%	15,00 €

Transferencia Urgente - con cargo en cuenta – para abonar en el mismo día.

Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de Euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Emisión orden individual - comisión adicional a la Normal	0,05 %	15,00 €

4. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN DIVISAS DEL EEE, EXCEPTUANDO EUROS, CORONAS SUECAS O LEI RUMANO, HASTA 50.000 € DE CONTRAVALOR.
Transferencia Normal - con abono en cuenta.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Recepción orden transferencia Normal	0,40%	15,00 €

5. RESTO DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS - EXCLUIDAS LAS DEL EEE, Y LAS REALIZADAS EN CORONAS SUECAS O LEI RUMANO DE IMPORTE SUPERIOR A 50.000 € DE CONTRAVALOR
Transferencia Normal – con cargo en cuenta

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Transferencias SHA y BEN	0,60%	15,00 €
Transferencias OUR	0,70%	36,00 €

Transferencia Urgente – con cargo en cuenta

Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Transferencias SHA y BEN - comisión adicional a la Normal	0,05%	15,00 €
Transferencias OUR - comisión adicional a la Normal	0,05%	15,00 €

6. RESTO DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS - EXCLUIDAS LAS DEL EEE, Y LAS REALIZADAS EN CORONAS SUECAS O LEI RUMANO DE IMPORTE SUPERIOR A 50.000 € DE CONTRAVALOR
Transferencia Normal – con cargo en cuenta

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Transferencias SHA y BEN	0,40%	15,00 €

7. SERVICIOS ADICIONALES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO	MÁXIMO
Transferencias liquidadas por caja	0,50%	6,00 €	150 €

CONCEPTO	GASTOS POR DOCUMENTO
SWIFT - no será aplicable a las operaciones STP, inferiores al contravalor de 50.000 € en divisa del EEE, Corona Sueca o Lei Rumano.	15,00 €

Correo	De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes
--------	--

8. OTRAS OPERACIONES A PETICIÓN DEL CLIENTE

CONCEPTO	COMISIÓN POR DOCUMENTO
Anulación, devolución o modificación – Nota 1ª	20,00 €
Solicitud de datos relativos a su aplicación - si se requieren previamente al plazo legal de ejecución de la misma o si se trata de datos ajenos a la propia transferencia.	20,00 €
Solicitud de datos relativos a su origen - que excedan de los que obligatoriamente debe facilitar la entidad al cliente.	20,00 €

9. TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Entre cuentas del mismo ordenante	Exento	Exento
A cuentas de terceros	0,025%	0,60 €

Nota 1ª. Anulación, devolución o modificación.

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación.

Nota 2ª. Línea de financiación.

Cuando se conceda una línea de financiación, será de aplicación el Epígrafe 57 - Nota 3ª. Opciones de repercusión de comisiones y gastos.

El cliente ordenante de una transferencia tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR').
- Si los comparte (opción 'SHA').
- Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').

- **Opción 'OUR':** La Entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
-
- **Opción 'SHA':** La Entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.
El resto de Entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.
En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
- **Opción 'BEN':** La Entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

Nota 4ª. Tipos de cambio

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte será de 20.

EPÍGRAFE 60. LINEAS DE RIESGO PARA LA OPERATIVA DE COMERCIO EXTERIOR

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Formalización/apertura - sobre el límite concedido.	1,00%	150,00 €
Prórroga/ renovación - sobre el límite renovado.	1,00%	150,00 €
Estudio - Nota 1ª.	0,50%	30,00 €

CONCEPTO	PORCENTAJE
Comisión por no disposición de líneas concedidas - Nota 2ª.	0,50%

Nota 1ª. Gastos de Estudios.

A las operaciones de financiación contenidas en el Epígrafe 57 emitidas al amparo de una línea de riesgo previamente concedida no se les aplicará de forma duplicada los gastos de estudio.

Nota 2ª. Comisión por no disposición de líneas concedidas.

Se devengará por meses o fracción y se aplicará sobre el saldo medio no dispuesto, siempre que la disposición sea facultativa por parte del cliente, percibiéndose en cada período de liquidación establecido contractualmente.